

UNIVERSIDAD NACIONAL “PEDRO RUIZ GALLO”
FACULTAD DE CIENCIAS
ECONÓMICAS, ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES
ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD



**Modificación del Impuesto a la Renta Empresarial por una Escala
Progresiva y su Impacto en el Presupuesto del Estado Peruano, Año
2019.**

Tesis que presentan los Bachilleres

Astrid Janett Guzman Barrantes

Yeny Yasely Horna Perez

Para optar el título profesional

de Contadora Pública

Lambayeque - Perú

Diciembre-2022



Guzman Barrantes Astrid Janett
Bachiller

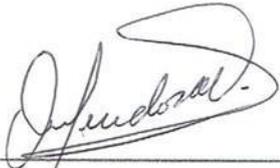


Horna Perez Yeny Yasely
Bachiller



Dr. Jaime Rosendo Cáceres Montalvo
ASESOR

Aprobado por el jurado:



Dr. Oswaldo Mendoza Otiniano
PRESIDENTE



Dr. Mariano Larrea Chucas
SECRETARIO



M.Sc Rafael Chafloque Gastulo
VOCAL

AGRADECIMIENTO

En primer lugar, queremos agradecer a Dios por darnos la vida y la salud y porque siempre nos guía por el sendero correcto.

En segundo lugar, queremos agradecer a nuestros padres. Esas personas tan especiales en nuestras vidas, que siempre estuvieron, están y estarán con nosotras en los buenos y malos momentos. “La mejor herencia de un padre, es el educar a su hijo(a)”, Gracias por todo el sacrificio que han hecho para que nada interfiera en el logro de este objetivo y por confiar en nosotras. Les estaremos eternamente agradecidas y no duden que sabremos retribuirles todo ese esfuerzo de la mejor manera.

Finalmente queremos agradecer a nuestro asesor el Dr. Jaime Rosendo Cáceres Montalvo quien gracias a su orientación y conocimientos brindados hizo posible a que este proyecto se desarrolle de la mejor manera.

DEDICATORIA

Dedicamos esta tesis a todas las personas que directa e indirectamente se involucraron con nosotras ya sea Con sus consejos, conocimiento, apoyo moral y económico hicieron que este proyecto llegue a ser culminado.

A nuestros progenitores, por su permanente apoyo y alentarnos a seguir adelante cada día y

A nuestros amigos y compañeros de clases, con los cuales compartimos más que un aula de estudio sino también un ambiente de familia y amistad que perdurara en el tiempo.

A nuestros profesores por enseñarnos, orientarnos e inculcarnos sus conocimientos y sumergirnos aún más sobre este mundo fascinante de la contabilidad.

RESUMEN

La presente investigación cuyo título es: “Modificación del impuesto a la renta empresarial por una escala progresiva y su impacto en el presupuesto del estado peruano, año 2019”, plantea una propuesta a nivel de escala progresiva que contribuya a mejorar la recaudación del impuesto a la renta empresarial y con ello mejorar: a) El presupuesto del estado peruano para que logre de manera eficiente y eficaz los objetivos que se plantea y b) Cumplir su fin supremo cual es mejorar el nivel de vida de todos los peruanos. Cabe mencionar que la propuesta de Visión del Perú en el PEDN al 2021, según el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional – Plan Bicentenario: el Perú hacia el 2021, aprobado por D.S. 054-2011-PCM, tiene la siguiente Visión compartida de futuro para el siglo XXI: *“Somos una sociedad democrática en la que prevalece el Estado de derecho y en la que todos los habitantes tienen una alta calidad de vida e iguales oportunidades para desarrollar su máximo potencial como seres humanos. Tenemos un Estado moderno, descentralizado, eficiente, transparente, participativo y ético al servicio de la ciudadanía. Nuestra economía es dinámica, diversificada, de alto nivel tecnológico y equilibrada regionalmente, con pleno empleo y alta productividad del trabajo. El país favorece la inversión privada y la innovación, para aprovechar competitivamente las oportunidades de la economía mundial. existen mecanismos redistributivos para propiciar la equidad social, y los recursos naturales se aprovechan en forma sostenible, manteniendo una buena calidad ambiental”*.

Cabe mencionar que si se efectúa de manera sostenible en el tiempo la propuesta planteada en la presente investigación, el futuro del país propuesto en la visión del país queda garantizada.

Palabras clave: Impuesto a la renta empresarial. Presupuesto. Escala progresiva.

ABSTRACT

The present investigation whose title is: “Modification of the corporate income tax by a progressive scale and its impact on the budget of the Peruvian state, year 2019”, proposes a proposal at the level of progressive scale that contributes to improving the collection of the tax to business income and thereby improve: a) The budget of the Peruvian state to achieve efficiently and effectively the objectives set and b) To fulfill its supreme goal which is to raise the standard of living of all Peruvians. It is worth mentioning that the Vision of Peru proposal in the PEDN by 2021, according to the National Development Strategic Plan - Bicentennial Plan: Peru by 2021, approved by D.S. 054-2011-PCM, has the following shared vision of the future for the 21st century: *“We are a democratic society in which the rule of law prevails and in which all inhabitants have a high quality of life and equal opportunities to develop their maximum potential as human beings. We have a modern, decentralized, efficient, transparent, participatory and ethical State at the service of citizens. Our economy is dynamic, diversified, of a high technological level and regionally balanced, with full employment and high labor productivity. The country favors private investment and innovation, and invests in education and technology to competitively take advantage of the opportunities of the world economy. Poverty and extreme poverty have been eradicated, there are redistributive mechanisms to promote social equity, and natural resources are used sustainably, maintaining good environmental quality”*.

It is worth mentioning that if the proposal proposed in this investigation is carried out in a sustainable manner over time, the future of the country proposed in the vision of the country is guaranteed.

Keywords: Corporate income tax. Budget. Progressive scale.

ÍNDICE

AGRADECIMIENTO	<i>i</i>
DEDICATORIA.....	<i>ii</i>
RESUMEN.....	<i>iii</i>
ABSTRACT	<i>iv</i>
INTRODUCCIÓN.....	1
CAPÍTULO I: MARCO TEÓRICO.....	4
1.1 Planteamiento de la investigación	4
1.1.1 Síntesis de la situación problemática.	4
1.1.2 Formulación del problema.	7
1.1.3 Justificación e importancia.	7
1.1.4 Hipótesis.....	8
1.1.5 Objetivo general.	8
1.1.6 Objetivos específicos.....	8
1.2 DISEÑO HISTORICO	8
1.2.1 Antecedentes.....	8
1.3 BASES TEORICAS	18
1.3.1 El Impuesto a la Renta.....	18
1.3.2 Definición de Renta Gravada.....	20
1.3.3 Determinación del impuesto a la renta.....	21
1.3.4 Particularidades del Impuesto a la Renta.....	22
1.3.5 Definición de gasto para fin contable financiero y tributario.....	22
1.3.6 Respecto al Gasto deducible.	23
1.3.7 Gastos no deducibles.....	24

	vi
1.3.8 Gastos deducibles.....	25
1.3.9 Gasto indispensable	25
1.3.10 Gastos normales.....	26
1.3.12 Gasto con límites permitidos.....	27
1.3.13 Gasto sustentado con Boleta de Venta	30
1.3.14 Movilidad de los trabajadores.....	31
1.3.15. Gastos de movilidad	31
<i>CAPITULO II: MARCO METODOLÓGICO</i>	32
2.1 Tipo y diseño de la investigación	32
2.1.1 Tipo de investigación.....	32
2.1.2 Diseño de la investigación	32
2.2 población y muestra.....	33
2.2.1 Población.....	33
2.2.2 Muestra	33
2.2.3 Determinación del tamaño de la muestra.....	33
2.3 materiales, técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	34
2.3.1 Técnicas de recolección de datos	35
2.3.2 Instrumento de recolección de datos.....	35
2.4 Métodos y procedimientos de recolección de datos.....	35
2.5 financiamiento.....	36
<i>CAPITULO III: RESULTADOS Y DISCUSIÓN DEL TRABAJO DE CAMPO</i>	36
3.1. Análisis del Comportamiento del Impuesto de Tercera Categoría	36
3.2. análisis de la normatividad vigente respecto a las rentas empresariales	38
3.2.1. Normas Tributarias	38
3.2.2. Código Tributario	38

	vii
3.2.3. Infracción Tributaria.....	39
3.2.4. Sanción Administrativa	39
3.2.5. Infracciones y Sanciones.....	39
3.2.6. Ley Penal Tributaria (Decreto Legislativo N° 813).....	40
3.3. Identificación de las deficiencias en la normatividad que están permitiendo el bajo nivel de captación en las Rentas Empresariales.....	41
3.4. encuesta	41
3.5. discusión	50
<i>CAPITULO IV: PROPUESTA PARA MEJORAR LA RECAUDACIÓN.....</i>	52
4.1. Propuesta para mejorar la recaudación del impuesto a las rentas empresariales en la provincia de Chiclayo	52
<i>CONCLUSIONES</i>	55
<i>RECOMENDACIONES</i>	56
<i>REFERENCIAS.....</i>	57
<i>ANEXOS</i>	60

INTRODUCCIÓN

TAGLE, M. (2001). En su estudio “El ciclo económico y la recaudación tributaria en el Perú 1993 – 2001”, refiere... “A inicio de la década de los noventa se emprendió la primera reforma tributaria, y con ella se logró mejorar los niveles de recaudación. La estructura tributaria se concentró en cuatro grandes impuestos: Impuesto General a las Ventas (IGV), Impuesto Selectivo al Consumo (ISC), Impuesto a la Renta (IRE) y el Impuesto a las Importaciones (IM). Siendo el IGV, de acuerdo al análisis de la importancia relativa con respecto a los Ingresos Tributarios, el que mayor representatividad ha tenido; siguiéndole en orden de importancia el IRE, el ISC y finalmente IM. Por otro lado, el IGV el ISC y el IM, forman parte del subgrupo denominado impuestos indirectos los cuales en promedio en el período de análisis representaron más del 70 por ciento de la estructura tributaria. De acuerdo a otro tipo de clasificación, los impuestos a la producción y al consumo: IGV e ISC también obtiene una gran representatividad; siguiéndole en orden de importancia el impuesto a la renta. Con fines de comparación internacional, una aproximación al monto total de los impuestos sobre bienes y servicios domésticos pueden obtenerse al sumar el IGV interno y el ISC, mientras que el monto total de los impuestos al comercio exterior debe incluir (además de los impuestos así denominados en las cuentas oficiales) el IGV externo. En función a estos ajustes, los impuestos sobre los bienes y servicios domésticos y los impuestos al comercio exterior representaron en promedio durante el período de análisis 5,6 por ciento y 4,3 por ciento del PBI, respectivamente. Si analizamos las variables base tributaria y recaudación, resaltaré una característica común a la mayoría de países subdesarrollados: Concentración de la recaudación en un reducido número de contribuyentes (estructura piramidal). Según datos del año 2001, existen 25 124 mil contribuyentes inscritos, 200 mil (0,79 por ciento del total de contribuyentes) pertenecen al régimen de Principales Contribuyentes y aportan con el 85 por ciento del total de ingresos recaudados por SUNAT; 24 924 mil (99,21 por ciento del total de

contribuyentes) son Medianos y Pequeños Contribuyentes y contribuyen con el 15 por ciento. Otro aspecto a analizar es la evolución de la presión tributaria. La sustancial mejora en la administración tributaria durante el período 1993-1997 hizo que este coeficiente se incrementara, pero a partir de 1998, debido a que la política tributaria perdió empuje y se desaceleró el ciclo económico, la presión tributaria comenzó a bajar hasta alcanzar el 12,3 por ciento en el 2001. El hecho de que nuestro nivel de presión tributaria esté muy por debajo del promedio latinoamericano, es un indicador de que en nuestro país aún no se está recaudando eficientemente. Por lo que los expertos recomiendan ampliar nuestra base tributaria y eliminar todo tipo de exoneraciones que distorsionen los niveles de recaudación”.

Han pasado casi dos décadas del estudio de Tagle y la situación en el Perú no ha cambiado significativamente, es más, en el caso del impuesto empresarial no se han hecho estudios que permitan determinar de qué manera su recaudación impacta en el presupuesto del estado, por ello, urge la necesidad de realizar un estudio que permita determinar el impacto de la recaudación del impuesto empresarial y plantear una propuesta viable para mejorarlo, para ello se propone una escala progresiva para su recaudación en el año 2019.

La presente investigación se desarrollará en cuatro (4) capítulos, a saber:

En el capítulo N°1, se definirá el marco teórico, es decir, se plantea el problema, la problemática, los objetivos, las variables y la hipótesis de investigación.

En el capítulo N°2, se desarrollará el marco metodológico que permitirá conocer la forma como se desarrollara la investigación, es decir, se definirá el tipo de investigación, la población, la muestra, se determinara el tamaño de la muestra, las técnicas de recopilación de la información, entre otros.

En el capítulo N°3, se desarrollará el trabajo de campo y se procederá a la tabulación, análisis de los resultados y discusión.

En el capítulo N° 4, se procederá a proponer la escala progresiva para mejorar la recaudación del impuesto empresarial de manera que contribuya a elevar el presupuesto del estado para el año 2019.

Finalmente, somos conscientes que la presente investigación constituye otro esfuerzo por contribuir a mejorar el presupuesto del estado y por consiguiente es susceptible de plantearse investigaciones y propuestas posteriores.

CAPÍTULO I: MARCO TEÓRICO

1.1 Planteamiento de la investigación

1.1.1 Síntesis de la situación problemática.

ANICETO. Rosas & SANTILLAN. Roberto. (1962). Los impuestos son la parte principal (o más bien la más sustancial) de los ingresos del Estado. Por lo que, antes de dar un concepto sobre lo que es impuesto es necesario diferenciar ingreso público, contribución e impuesto. El ingreso público es toda percepción del Estado, las cuales son en efectivo, especies o servicios. Contribución por otra parte es un elemento que conforma el ingreso público, incluyendo aporte de particulares, por ejemplo, donaciones, pago por servicio público, multas, etc. Por último, los impuestos son pagos obligatorios impuestos por la Ley, que a su vez forma parte de los ingresos públicos.

FLORES. E. (1946). En su investigación refiere que el estado tiene como prestaciones en efectivo los impuestos, además de ser entidades de Derecho Público; el estado recauda estos a través de su poder coactivo, en cantidades y medios elegidas unilateralmente y sin brindar alguna compensación especial buscando cubrir las necesidades de la sociedad.

ROLDAN. P. (2019). Revisando su investigación, al respecto manifiesta: que los impuestos son tributos o cargas que las personas de un país están obligadas a cancelar y/o pagar a las organizaciones pertinentes (el gobierno, el rey, etc.), además indica que no existe una contraprestación directa por parte del estado. Ello sugiere que no hay un beneficio recibido por su pago. Entonces, los impuestos son un pago sin contraprestación, pero es posible que esperemos algún beneficio indirecto. Hay que recalcar que en la actualidad en los países modernos, los residentes pagan sus impuestos al estado, el cual financia así sus actividades, proyectos de ayuda y servicios varios.

Refiere también que los estados aplican tributos e impuestos de manera equitativa. Principios para lograrlo son equidad vertical y horizontal. La equidad horizontal considera que los tributarios con características similares deben ser atendidos de igual manera. La equidad vertical considera que los tributarios con circunstancias distintas deben ser tratados de manera distinta bajo alguna pauta justa.

FBS. (2018). En su informe manifiestan lo siguiente: El estado cuenta con un impuesto anual dirigido a los ingresos y ganancias (comisiones, utilidades y/o salarios) con el nombre de Impuesto Sobre La Renta (IR) ; esto incluye ganancias de trading, intereses, dividendos, rentas, es decir ingresos no derivados de las actividades económicas directas de organizaciones y personas. Se reconoce que existen dos tipos: a) IR personal, aplicado a los ingresos de los hogares, personas, propiedad única y asociaciones, b) IR a las utilidades corporativas, percibido sobre utilidades netas de las compañías incorporadas. Refieren también que, según la ley, las organizaciones, empresas y personas deben declarar los impuestos de sus ingresos anuales, con lo cual se determina si existe o no una obligación tributaria o reembolso de impuestos. Recordar que el impuesto sobre la renta es una fuente de ingresos clave que todos los gobiernos utilizan para financiar sus actividades propias de la gestión y también los servicios públicos. Es importante reconocer que todas las empresas deben pagar el impuesto sobre la renta de sus utilidades. IRS considera a las compañías, organizaciones, contratistas independientes, asociaciones y pequeñas empresas como “empresas”.

Entonces, fuera de la estructura general del impuesto sobre la renta, adicionalmente suele gravarse mediante tributos especiales la inversión o utilidades comerciales; los requerimientos de estos tributos especiales son: a) tiempo del reconocimiento de deducciones e ingresos, b) base impositiva y c) recaudación de impuestos. Siendo, las más relevantes las reglas de tiempo.

Específicamente en el contexto comercial, estas reglas deben estar en equilibrio entre los impuestos y la contabilidad financiera de la empresa. Entonces, es deseado que exista un balance entre la contabilidad financiera y fiscal; esto ha suscitado que se adopten diversos enfoques en los países: mientras que en varios países se ha alcanzado una uniformidad fundamental, otros países cuentan con una contabilidad financiera y fiscal separadas.

En el caso peruano el IR de Tercera Categoría es similar o sinónimo a decir “Impuesto a la Renta Empresarial” y tiene una tasa del 29.5%, dicho porcentaje desde el gobierno del ex presidente Pedro Pablo Kuczynski Godard, no nos olvidemos que antes era del 30% y mucho más antes desde el año 1968, lo que había era una escala del impuesto a la renta que oscilaba desde el 8% hasta el 65%, entonces se aplicaba el siguiente principio “a mayor utilidad se incrementa el impuesto” Referencia D.S. N° 287-68-HC.

Actualmente el IR en nuestro país (Perú), tiene una tasa fija de 29.5%, por lo que proponemos que la tasa varíe en una escala de 20%, 30% y 40%, según se vayan midiendo los ingresos en unidades impositivas tributarias, como por ejemplo:

Hasta 300 UIT	(Hasta 1 260 000)	20%
De 300 UIT hasta 1 000 UIT	(de 1 260 000 hasta 4 200 000)	30%
Más de 1000 UIT	(Mas de 4 200 000)	40%

¿Qué se debe hacer con los que tienen menos utilidades?

Respuesta: los que tienen menos utilidades solo deben pagar 20% de impuesto.

¿Qué se debe hacer con los que tienen utilidades por encima de 4 150 000?

Respuesta: para los que tienen utilidades por encima de los 4 150 000 van a pagar una mayor carga impositiva del impuesto.

1.1.2 Formulación del problema.

¿Es posible mejorar el presupuesto del estado peruano al año 2019, aplicando una escala progresiva en la recaudación del impuesto empresarial?

1.1.3 Justificación e importancia.

El estudio es de gran relevancia en lo social, porque su ejecución permite recaudar mayor cantidad de recursos para el país, máxime en estos tiempos donde la economía peruana no crece en los estimados establecidos y como consecuencia de ello se ha incrementado la pobreza en nuestro país, la inversión privada está paralizada, de igual manera la inversión pública, entre otros, por ende, para el erario nacional está en peligro como consecuencia de la falta de presupuesto. Desde este punto de vista sabemos que con mayores ingresos se pueden ejecutar las tan ansiadas obras en beneficio de la sociedad.

Por otro lado, este trabajo es de importancia para las investigadoras, porque, permitirá aplicar los conocimientos, adquiridos durante la formación profesional, permitiendo proponer una escala progresiva de la renta empresarial con la finalidad de contribuir a mejorar el presupuesto del estado.

Finalmente, este trabajo de investigación servirá como guía, para futuros estudiantes que deseen realizar trabajos, relacionados con las variables:

- a) Impuesto a la renta empresarial y
- b) Presupuesto del estado.

1.1.4 Hipótesis.

“La recaudación del impuesto empresarial a través de la escala progresiva propuesta mejora significativamente el presupuesto del estado peruano para el año 2019”

1.1.5 Objetivo general.

“Proponer una escala progresiva para la recaudación del impuesto a la renta empresarial de tal manera que se mejore el presupuesto del estado peruano para el año 2019”

1.1.6 Objetivos específicos:

1. Estudiar la forma que se comporta el impuesto a la renta empresarial en los últimos tres años.
2. Analizar la normatividad actual respecto a la renta empresarial.
3. Analizar el presupuesto del estado en los últimos tres años con respecto a la renta empresarial.
4. Proponer una escala progresiva para la recaudación del impuesto empresarial.

1.2 DISEÑO HISTORICO

1.2.1 Antecedentes.

1.2.1.1 n A nivel internacional

FRAPACCINI. M. (2015). Analizando su investigación cuyo título es: “El impuesto a la renta y sus alcances como instrumento de redistribución”, podemos darnos cuenta que sobre el tema del impuesto manifiesta lo siguiente: a) La recolocación del ingreso para conseguir las metas de igualdad es un tema complejo que genera grandes polemicas, b) Que, entre los mecanismos fiscales que ayudarían en la modificación de la

distribución de recursos, es el IR personal la que tiene una posición destacada, c) Que, desde que el IR consiguió mayor relevancia de estudio se intensificó el debate sobre la base tributaria, su rango efectivo, el grado deseado de desarrollo y otros puntos de análisis.

La progresividad del tributo es uno de los puntos de vista más tratados en el marco del IR personal, debido principalmente a la relación presente entre los gravámenes marginales de tributación que son muy elevadas y los efectos sobre los incentivos económicos. Entonces, teniendo en cuenta estos alegatos, la presencia estructuras muy progresivas provocan una demasía de carga, determinara las variaciones en las resoluciones que incorporan costes de eficiencia, para la redistribución, pero con un bajo margen. Esto se da a causa de los contribuyentes, buscando reducir su obligación tributaria, eligen opciones menos gravadas y asumen instrumentos de evasión tributaria que en terminan disminuyendo la base imponible. Ello trae como consecuencia que las probabilidades efectivas en cuanto a la redistribución también se reduzcan.

El autor del estudio defiende que el IR progresivo y personal genera un modesto efecto de reasignación. Su interés se enfoca en el contexto Argentino. Es así que, mediante estimaciones, simulación de escenarios e indicadores, se agregan alegatos que determinan la existencia de márgenes de mejora en la recolocación a través de variaciones en el tributo, casi siempre, el efecto no es el ansiado.

En lo que se refiere al cálculo de los indicadores de concentración también nos presenta que la colocación de ingresos mejora tras la liquidación del IR personal.

El estudio concluye que a través de: análisis de datos, simulaciones e indicadores relacionados a la operación del IR personal en Argentina, el alcance de este como mecanismo de recolocación es escaso.

De igual manera hay que mencionar que cuando se diseñan propuestas de cambios del impuesto, por lo general se propone incrementar las estructuras proporcionalmente, dirigido con mayor relevancia a los sectores con amplios ingresos, porque en esos sectores está presente la potencial capacidad redistributiva. Pero, cuando se toca este punto aparece la pugna equidad- eficiencia, porque existe una posibilidad que los costes presentes condicionen los objetivos tales como un mejor justicia y efecto fiscal. Considerando lo anterior es adecuado mencionar a Brennan y Buchanan (1985), los cuales refieren que consideran que alejarse del *statu quo* al distribuir, “la tarta” se reduce a un porcentaje veloz de acuerdo al excedente del tributo, impuestos, transferencias que componen el procedimiento de redistribuir. Desde ese punto de vista el existente dilema político se manifiesta a través de dos dimensiones: a) Organización de la operación de forma que las reducciones de la tajada de la tarta sean exiguas para lograr una repartición optima, b) determinar la justicia distributiva que se podría abandonar para mantener la torta lo más amplia que sea posible”. En otras palabras, que la identificación de efectos presentes sobre los estímulos a los tributarios y, en suma, sobre los ingresos que conformaran la base tributaria de sobre la cual se abordara la reasignación.

El estudio demuestra igualmente que los progresos en la reasignación se sujetan fundamentalmente de las variaciones de alícuotas marginales y a su vez los antes mencionados tiene un impacto más proporcional cuanto se incrementa, este uso reasignativo del IR personal tal vez conlleve efectos negativos en la comodidad de los habitantes.

El estudio además deja en evidencia que, sin utilizar un principio de base amplia en noción pura, las probabilidades de cambio para los tributarios se incrementan, fundamentalmente en los sectores de altos ingresos, y la consecución de metas de

reasignación, por lo tanto, se aclaran. Desde ese punto de vista la oportunidad de mejoramiento en componente de percepción y reasignación viene de la supresión de procedimientos distintivos.

Otro tema normativo de trascendencia en materia de equidad surge de la siguiente polémica: si la reasignación origina del principio de igualdad vertical y los procedimientos distintivos del IR personal perjudican la igualdad horizontal, y si la igualdad vertical y horizontal cuentan valor similar desde el punto de vista normativo, entonces cabe plantearse la siguiente pregunta ¿por dónde se deben apuntar las variaciones en el IR considerando que puede conseguirse de las dos direcciones?

Todas las premisas consideradas en el estudio, cuestionan la importancia verdadera del IR personal como herramienta de reasignación, inclusive considerando ciertos cambios planteados a su presente realización, abriendo la discusión sobre el predominio de este referente al gasto del estado para alcanzar los objetivos de equanimidad, reduciendo costes de eficiencia. Al respecto existe amplia data, y certifica sobre todo empíricamente, al estimar los méritos del gasto del estado focalizado, se presenta como un mejor instrumento de reasignación. Los datos de la presente tesis se orientan a acentuar esta idea.

Durante el estudio se consideró también la conjetura de las tasas marginales de la carga real en el impuesto personal a la renta argentino indica, que inclusive con tasas legalmente iguales, los importes cancelados en diversas formas de renta varían. El rango de los porcentajes varía de -30% a 63%. Lo anterior se integra a una mayor elasticidad presente en el ingreso imponible y, definitivamente, en un contexto menos optimista respecto al margen presente para la reasignación.

1.2.1.2 A nivel nacional

DIAZ. D. & HUAYLLA. Y. (2012). En su estudio cuyo título es “Rentas de Tercera Categoría”, refieren lo siguiente... Que, la teoría renta-producto surge de la impresión económica y objetiva de la renta. También manifiestan que renta gravada tiene como fuente el trabajo, el capital, y del uso de los dos elementos, comprendiéndose que aquellas surgen de una fuente duradera y capaz de crear estradas periódicas. Reconocen que es un régimen fiscal, comprendiendo personas jurídicas y naturales que producen rentas (fundamentalmente las que surgen del trabajo, capital o uso conjunto de los dos elementos). Después de culminado un ejercicio, la obligación principal de todo ente (jurídico o natural) y tributante del IR, es la necesidad de entregar la Declaración Jurada Anual del Impuesto a la Renta de Tercera Categoría en Perú, ya exista pérdida y/o Renta Tributaria.

El estudio arroja las siguientes conclusiones:

a) La primera transferencia de un bien inmueble enviada a edificar por una empresa no inmobiliaria, formando parte de su activo fijo no se encuentra gravada con el Impuesto General a las Ventas (IGV).

b) De todos los impuestos que existen el IGV, se considera la que mayor nivel de recaudación presenta.

c) El pago del IR en el Régimen General (R.G.) y su declaración es anual, empero, es posible hacer adelantos a cuenta mensuales del impuesto anual dado que la ley lo exige. Entonces, como los montos abonados en el año resultan menores al monto del impuesto, se liquidará la diferencia en el momento de entregar la DJ anual del IR.

El estudio sugiere la siguiente recomendación: El Estado y la SUNAT, deberían poner más empeño al control para la adecuada ejecución de las responsabilidades tributarias derivadas de las normativas que lo regularizan.

CCOPA. M. (2017). En el presente estudio cuyo título es: “Factores que influyen en la evasión tributaria del impuesto a la renta de Tercera Categoría en las microempresas comercializadoras de artículos de ferretería del jirón Candelaria y la Av. El Sol de la ciudad de Puno, periodo 2016”, se dice lo siguiente: Que, la evasión del pago de impuestos es un problema que siempre ha existido en la sociedad y se presenta sin lugar de equivocarnos casi en todas las actividades económicas del país trayendo como consecuencia: a) la disminución de los ingresos del estado, b) el despropósito de no poder realizar las metas propuestas y c) que el gobierno no pueda lograr los objetivos previstos.

Todas las ciudades del país no son extrañas a esta realidad y por ende la ciudad de Puno tampoco es ajena a esta realidad, por ello en el estudio se propuso el siguiente objetivo general: “identificar los factores que influyen en la evasión tributaria del impuesto a la renta de tercera categoría en las microempresas comercializadoras de artículos de ferretería del Jr. Candelaria y la Av. El Sol de la ciudad de Puno, periodo 2016”. La metodología que se utilizó en la realización del estudio fue:

- a) Cuantitativa y con un diseño no experimental.
- b) Se hizo uso del análisis bibliográfico para poder fundamentar el marco teórico.
- c) Para recoger datos se utilizaron dos técnicas ficha de observación y la encuesta.
- d) Para el muestreo se tomaron 33 microempresario del sector ferretero.

- e) Los datos recabados en el estudio se pudieron representar mediante el uso de gráficas y tablas estadísticas.
- f) Desarrollo de la discusión.
- g) Las recomendaciones y conclusiones alcanzadas.

El estudio presenta las siguientes conclusiones:

1. El 72% de los microempresarios encuestados tienen un conocimiento de cultura tributaria “regular”, por tanto, la comprensión que muestran en asuntos tributarios es superficial.

2) El 51.5% de los participantes de la encuesta, incumplen generalmente sus cargas tributarias, reflejando la deficiencia de conciencia tributaria de los tributarios en relación a la tributación.

3) Respecto a la percepción que tienen los participantes del estudio respecto a la SUNAT es negativa, es así que el 54.5% manifiestan que no obtener ningún beneficio en cuanto a asesoramiento ni capacitaciones cuando se trata de presentar la declaración tributaria.

Finalmente, podemos darnos cuenta que éstos factores contribuyen a favorecer la evasión tributaria, por lo tanto es de vital importancia que se deban tomar medidas para superar estos problemas que perjudican a la sociedad en general.

1.2.1.3 A nivel local.

TENORIO. J. (2017). El presente estudio cuyo título es: “Conocimiento tributario y su incidencia en el índice de evasión del impuesto a la renta en los comerciantes de

abarrotes del mercado modelo de Chiclayo 2017”, menciona lo siguiente: Que, su investigación tiene como fin determinar la correspondencia existente entre las variables: 1) conocimiento tributario y 2) el fraude fiscal del IR llevado a cabo por los vendedores de abarrotes del mercado modelo de Chiclayo.

El estudio tuvo en consideración lo siguiente:

- 1) Descriptivo y correlacional.
- 2) Diseño del estudio no experimental.
- 3) Muestreo conformado por 92 vendedores de abarrotes del Mercado Modelo de la ciudad de Chiclayo.
- 4) Se aplicaron dos cuestionarios a los entrevistados usando preguntas dicotómicas (si o no, verdadero o falso), permitiendo calcular los niveles de evasión tributaria del IR y el conocimiento tributario.
- 5) Para darle validez al estudio se hizo uso del aporte del investigador Kurder Richardson (Alfa de Cronbash), cuya aplicación arrojó el resultado de 0.876 para la variable conocimiento tributario y 0.853 para la variable evasión tributaria, lo que permite demostrar que el estudio presenta un alto nivel de confiabilidad.
- 6) Se muestra también en el estudio que presenta una significancia de 0.000, siendo esta menor al 5%, rechazamos la hipótesis nula que manifiesta que las variables no están relacionadas entre sí.

Finalmente, el estudio concluye que las variable conocimiento tributario y evasión del IR están relacionadas entre sí positivamente.

SONDOR. Sherly. (2016). En la investigación cuyo título es: “Importancia de las obligaciones tributarias de los comerciantes del sector de abarrotes–mercado de Moshoqueque, del distrito de José Leonardo Ortiz Chiclayo–Lambayeque–2015”, se empieza reconociendo lo siguiente: a) Que, el cumplimiento de las cargas fiscales va disminuyendo y que ello existe en casi todos los países subdesarrollados. b) Inexistencia de conciencia tributaria entre los comerciantes del distrito de JLO, c) Que, habría mucho desconocimiento tributario, d) Que, los contribuyentes evaden los impuestos fiscales suscritos por la SUNAT, e) El ingreso fiscal disminuye y generando deficiencia para atender las necesidades del estado.

En el estudio se desarrollan algunas concepciones relacionadas con el cumplimiento de la carga fiscal y pertinencia en los tres niveles del estado, a saber: local, regional y nacional.

En el estudio se consideran los siguientes temas:

a) El dilema de investigación fue: ¿Cuál es la importancia de las obligaciones tributarias para los comerciantes del sector de abarrotes–Mercado Moshoqueque del distrito de José Leonardo Ortiz-ChiclayoLambayeque-2015?.

b) El objetivo general fue: “Conocer la importancia de las obligaciones tributarias” de los comerciantes del sector de abarrotes–Mercado Moshoquequedel distrito de José Leonardo Ortiz-Chiclayo-Lambayeque-2015”.

c) Los objetivos específicos fueron:

1) Probar la existencia de una alta elusión de impuestos,

2) Incidir en los contribuidores la responsabilidad de la carga fiscal,

3) Precisar los impactos producidos debido al aumento de la carga fiscal.

4) La hipótesis fue planteada de la siguiente manera: “Los aportes de los comerciantes es muy importante para satisfacer los requerimientos y necesidades de todos los servicios públicos que tenemos como ciudadanos del distrito de José L.Ortiz-Chiclayo-Lambayeque”.

d) El propósito de la investigación fue: conocer el nivel de relevancia de la consecución de las cargas fiscales de los contribuidores que comercializan abarrotes, considerando el uso de tributos como fuente de financiamiento del trabajo social del estado, tipificado por normas y leyes.

e) La pregunta científica fue: ¿Cuál es el nivel de relevancia de las cargas impositivas?

f) El estudio considerando la metodología es descriptivo y correlacional.

g) Los constructos revisados y que dieron soporte a la investigación fueron los aportes de los principios económicos de Adam. S, Siglo XVII, la teoría de la tributación propuesta por Allan. C, 1971 y la teoría económica aplicable a la tributación propuesta por Ruiz. F, 2013.

h) El muestreo conformado por 74 negocios.

i) Se diseño un cuestionario estructurado (encuesta), como medio de recabar datos y se hizo uso de preguntas múltiples, para su medición se hizo uso de la escala Likert, validados por dos (2) docentes expertos en investigación la UNPRG.

El estudio arrojó lo siguiente:

- 1) El 70% de los comerciantes encuestados son propietarios.
- 2) De los entrevistados 30% son empleados o socios del local.
- 3) El 58% de los encuestados al vender no entregan comprobante de pago.
- 4) Solo 42% de los encuestados entrega comprobante de pago.
- 5) De los entrevistados, 58% de los encuestados, ignoran que obligaciones fiscales, que conllevan.
- 6) De los entrevistados, 42% de los encuestados, tienen conocimiento de las obligaciones fiscales que conllevan.

Finalmente, es de vital importancia que los comerciantes tomen conciencia y cumplan con sus obligaciones tributarias para que se puedan ejecutar más obras públicas y así satisfacer las necesidades de los vecinos.

1.3 BASES TEORICAS

1.3.1 El Impuesto a la Renta.

BAHAMONDE. (2012). Define el IR: “Tiene como finalidad gravar las rentas que provengan de| capital, del trabajo y de la aplicación conjunta de ambos factores, entendiéndose como tales a aquellas que provengan de una fuente durable y susceptible de generar ingresos periódicos” (p. 195). Mediante una revisión, se explican de manera básica las funciones del tributo empresarial que actualmente están en uso; Al ser un tributo de tercera categoría la misma se calcula anualmente, considerando del 1 de enero al 31 de diciembre su periodo contable. Adicionalmente indica que para determinar el monto del tributo de tercera categoría se considera la totalidad de ganancias o ingresos provenientes

de los beneficios empresariales, la actividad empresarial, y rentas consideradas dentro de la ley de IR.

Respecto a renta bruta (RB) está conformada el entero de de ingresos afectos al IR obtenido del ejercicio gravable. Si el ingreso proviene de la venta de bienes, el artículo 549 (Ley del IR), indica que la RB es el resultado de restar ingreso neto total menos el costo computado de los bienes vendidos. Mediante la disposición de bienes restando luego del total de ingresos descuentos, bonificaciones, devoluciones y conceptos similares correspondiente a costumbres de la plaza se calculará el ingreso neto total. La renta neta (RN) de tercera categoría también conocida como renta neta empresarial, se deduce de la RB menos gastos realizados para producirla y sustentar su fuente, menos gastos relacionados a la ganancia de capital, siempre que la deducción no tipificada por ley.

Considerando un listado de gastos, los cuales son enunciativos sirven de modelo para determinar de gastos que son deducibles en la determinación de la RN imponible a través de deducciones, al momento de determinar el IR anual.

SUNAT. (2016). La entidad del estado describe al IR como un tributo que se calcula anualmente, esto bajo el nombre de “ejercicio gravable”, la cual abarca desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre. Se aplica sobre rentas que surgen del aprovechamiento de un capital (bien inmueble o mueble), el trabajo realizado ya sea como dependiente o independiente, la que viene de la combinación de capital y trabajo, y los ingresos de capital. Aunque la determinación de la base imponible para el pago es anual, durante el “periodo gravable”, según el tipo de renta, cada mes se realiza una declaración donde se realizan adelantos a cuenta por el contribuidor, asimismo se realizan retenciones de ser el caso.

Para el IR estos conceptos, se utilizan como crédito, los cuales son descontados del monto del tributo determinado DJ Anual. El IR (29.5%) que grava la Actividad Empresarial (Renta Tercera Categoría).

Un grupo de autores indican que: Al hablar del IR esta grava directamente la utilidad como expresión de riqueza; estrictamente hablando el tributo es tributable sobre renta e ingresos, cuya generación nace de tres fuentes: a) activas (trabajo independiente y dependiente) b) pasivas (capital), c) mixtas (trabajo + capital). Todos a aquellos contribuidores que perciben renta de tercera categoría están forzados a declarar la DJ Anual del IR, la cual esta normada por la R.S. N° 304-2012/SUNAT promulgada 29 de diciembre de 2012; donde se estableció la utilización del Programa de Declaración Telemática (PDT), a manera de instrumento de declaración. Para la DJ anual se sigue un cronograma de Declaraciones publicado por SUNAT.

1.3.2 Definición de Renta Gravada.

Contablemente se define “utilidad o beneficio de los ingresos percibidos durante los movimientos del ejercicio gravable”, de lo anterior podemos precisar que no toda entrada es utilidad, la cual no necesariamente está afecta al Impuesto empresarial, esto ha llevado que existan diversas conceptualizaciones de Renta, entre las cuales las más difundidas son las siguientes teorías: flujo de riqueza, Renta Producto, y consumo más incremento patrimonial. Hay que aclarar que Ley del IR cuenta con un concepto de renta, pese a todo, existen casos donde la norma no es suficientemente clara, es ahí donde el Tribunal Fiscal ha tenido la necesidad de remitirse a las teorías de renta, para establecer si un ingreso ordinario está sujeto a ser gravado. Podemos asumir que la definición de renta gravada, es consecuencia de una operación formulada por el negocio con fin de percibir ingresos; siendo importante que tipo de operación se realiza según las teorías de Rentas anteriormente mencionadas.

1.3.3 Determinación del impuesto a la renta.

Gravamen calculado todos los años y considerado “ejercicio gravable” desde el primer día del año hasta el fin de año, determinado mediante una tasa fija establecida. Para la determinación de este impuesto, se toman en cuenta el total de rentas, ingresos, ganancias, beneficios originados por la operación comercial; aquellas utilidades empresariales, más las rentas consideradas por disposición inherente de la Ley del IR. Debemos comprender que el gravamen a la renta es de carácter obligatorio, debiendo ser calculado acorde acuerdo a lo dispuesto por ley, la cual se encuentra referenciado en Artículo 1º Ámbito de aplicación, dentro del D.S. N° 179-2004-EF, en el mismo decreto se indica que se gravan: a) Rentas provenientes de capital, trabajo y utilización compuesta de los dos factores, comprendiéndose aquellas originarias de un origen sustentable y capaz de brindar ingresos periódicos, b) ganancias de capital, c) Ingresos diversos provenientes de terceros, contemplados por Ley, d) rentas imputadas, englobando las de disfrute o goce, contempladas por Ley.

Es así que se incluyen dentro de las rentas: regalías, resultados de la pignoración de: Terrenos urbanos o rústicos a consecuencia de lotización o urbanización, bienes Inmuebles, sujetos o no dentro del régimen de propiedad horizontal, si han sido edificados o adquiridos parcialmente o totalmente como resultados de la pignoración. Adicionalmente se consideran los producidos por cambio, venta o disposición usual de bienes. De lo anterior podemos sintetizar que el IR afecta todo aquello proveniente del trabajo, capital, y utilización conjunta de ambos.

1.3.4 Particularidades del Impuesto a la Renta.

El Impuesto a la Renta para ser considerado como gravamen este debe contar con lo siguiente:

- 1) Es intransferible, ya que afecta directamente al propio contribuidor, el cual lleva el peso económico él mismo.
- 2) Referente al IR puntualmente se considera la utilización del principio de equidad, al relacionarse este con la cantidad de utilidad alcanzada.
- 3) A nivel económico busca captar un volumen mayor de fondos de los contribuidores, considerando las temporadas donde se presente recesión o alza de precios (siguiendo la fluctuación de los ciclos económicos).
- 4) Grava sucesos que se presentan en un determinado horizonte de tiempo (ejercicio gravable).
- 5) El IR puede darse del tipo cedular, esto consecuencia de la existencia de diversos tributos entrelazados a cada fuente, esto conlleva a una tributación individual e independiente, ya se dé por capital o trabajo (según fuente). Se considera de tipo global, si el gravamen considera de referencia el total de las rentas conseguidas por el sujeto pasivo, sin considerar el origen de la renta.

1.3.5 Definición de gasto para fin contable financiero y tributario.

Es un asiento contable que reduce el beneficio conseguido por la empresa o en su defecto incrementa la pérdida o deuda. El gasto implica la salida de diversos montos, bien sea mediante efectivo u otra forma de pago, la cual conlleva una retribución. Colectivo conformado por abonos retributivos, o de títulos y bienes equiparables, desarrollados durante el ejecución o actuación de una actividad habitual ininterrumpida. El gasto como desembolsos tienen la posibilidad de ser pasados o presentes, que cubre el costo de una operación. Al interior de esta

definición se cuentan con gastos: corrientes correspondientes al período, las reservas o reembolso de las inversiones, en particular depreciación de los activos fijos, amortización de las inversiones. Por lo tanto, un gasto es percibido como la operación que reduce la riqueza del negocio o, incrementa la pérdida o deuda. Este concepto consiste del abono un monto dado de dinero. Ante lo antes mencionado demos considerar la figura de “no deducibles”, conformado por gastos que son regulados por reglamentos y normas, los cuales presentan vacíos legales, provocando que la SUNAT desestime gastos potencialmente deducibles.

1.3.6 Respecto al Gasto deducible.

Este concepto lo podemos ubicar en el artículo 37 de la Ley del IR, son aquellos deducibles para el establecimiento de la RN gravable, estos se clasifican: no sujetos a límites y sujetos a límites. Por otra parte, en relación a los gastos no deducibles, según la índole de su propia naturaleza si estos no van de la mano con el principio de causalidad, debe considerar lo estipulado en el artículo 44 de la Ley del IR, en el que se efectúa una lista de gastos no deducibles. El artículo antes mencionado indica cuáles son los gastos no deducibles. Los gastos cuya deducción no es permitida por la Ley son todos aquellos que no cumplen con el principio de causalidad, es decir, no se relacionan con la preservación de la fuente generadora de la renta, ni la formación de estas.

Es así que se establece que los gastos no deducibles se regulan a través de los reglamentos y normas, provocando que la SUNAT desestime gastos potencialmente deducibles. Aquí es donde interviene la jurisprudencia regulando los gastos reconocidos tributariamente.

Entre los gastos no permitidos como deducibles, se cuentan con: gastos personales y sostén del contribuidor y familia; ante lo mencionado se evidencia que estos gastos no se ajustan al principio de causalidad, porque estos serán siempre asumidos por el propio

contribuidor; hay que destacar que en su mayor parte las circunstancias en que donde la empresa los asume, se presentan en negocios unipersonales en donde el propietario hace uso de los ingresos del negocio para sus gastos personales de vivienda, alimentación, educación, no siendo la circunstancia que se está tratando.

1.3.7 Gastos no deducibles.

Está conformado por todos aquellos gastos no relacionados al giro del negocio o no contribuyen en mantener la fuente productora. La institución encargada de determinar es el Tribunal Fiscal, el cual ha establecido que para el cálculo de la renta imponible de tercera categoría no son deducibles: gastos personales y sostén del contribuidor y familia.

Un ejemplo de esto es el caso donde el solicitante buscaba sustentar el gasto reparado de la compra de ocho juegos de shorts y polos, detallados en la Factura N° 001-1346, donde señala corresponde a gastos recreativos de su equipo, el cual participó con otras empresas de seguridad en un campeonato, pero, no obstante no contaba con ningún documento que respalde su declaración, y además, al verificar la situación legal de los libros y registros contables presentados, no mostro el Libro de Planillas, sin el cual no sustentaba la existencia de trabajadores, bajo quienes se realizaron los disque gastos recreativo, es así que, el Tribunal Fiscal llego a la conclusión al no sustentar la causalidad del gasto materia de análisis, siendo necesario mantener el citado reparo y confirmar la apelada en este extremo.

Otra forma de definir los gastos no deducibles, es que son aquellos que fiscalmente no son considerados en la determinación del resultado fiscal o tributario del ejercicio, es decir, lo conocido comúnmente como base imponible; los cuales son los siguientes: IR, Gastos personales, donaciones, multas o cualquier otro acto de liberalidad, conformado por activos intangibles tales como la amortización de marcas, llaves, patentes, etc.

Por otra parte, aquellos gastos que cuenten con documentación sustentadora, pero a su vez no cumpla los requisitos mínimos presentes en el Reglamento de Comprobantes de Pago, son conocidos también como gastos reparables; si bien estos son vistos contablemente como gastos por su naturaleza, a nivel tributario son adicionados para la determinación de la utilidad imponible, respecto a la cual se impondrá la Tasa del 29.5%, permitiendo así calcular la cuantía del Impuesto a cancelar.

1.3.8 Gastos deducibles.

Son gastos imprescindibles en la producción de renta y mantenimiento de la fuente productora de esta y las mismas cumplen con el principio de causalidad, percibida como la conexión causal respecto al egreso (causa) y la subsecuente concepción de renta (efecto), para calcular RN Empresarial, se debe restar de la RB, gastos necesarios durante su elaboración y sostenimiento de fuente, además de los gastos relacionados con la elaboración de ganancias de capital, siempre y cuando la deducción no esté explícitamente prohibida por ley. Por ende, si el gasto satisface el principio de causalidad este se convierte en un gasto deducible, sino será no deducible.

Como requisito para ser considerado un gasto deducible este debe ser posible de crear o retener la fuente. Se puede considerar desde diversos puntos de vista desde tales como gastos convenientes, imprescindibles, inherentes, normales, etc.

1.3.9 Gasto indispensable.

Se entiende como aquel que directamente crea renta, que es indispensable su salida, entendiéndose esto como aquel del cual no hay manera de restarse del gasto, de este punto de vista debemos entender la necesidad del gasto. Respecto a esta situación la creación de renta está preestablecida.

Adicionalmente debemos entender que es Gasto conveniente, el cual es el resultado conveniente para la creación de renta, ya que esta no puede crearse por situaciones foráneas a la empresa, estos se definen por políticas internas establecidas por la empresa en el desarrollo de sus operaciones, hay que recalcar que la misma empresa mediante su representante decide su actuación. La creación de renta se decide luego de la ejecución del gasto, porque tal vez no ocurra.

1.3.10 Gastos normales.

Son efectuados durante las operaciones comerciales. Por lo tanto, hay que evaluar el tipo de operación efectuado por cada contribuidor para disponer de la necesidad del gasto. Por lo tanto, infiere que la necesidad del gasto se relaciona con la causalidad de esta, fijándose un amplio criterio en su determinación.

1.3.11 Criterio complementario para determinar la causalidad del gasto.

Estos criterios son la razonabilidad, normalidad, fehaciente, proporcionalidad, y generalidad, es decir que este debe ser normal para el trabajo que crea la renta. Debe hallarse razonabilidad entre el costo o gasto y los ingresos. Sería cuestionable para un negocio que cuenta con ingresos minúsculos comete en gastos grandiosos; usualmente el gasto mantiene una relación con los ingresos. Respecto a lo anterior el Tribunal Fiscal señaló: “.....la razonabilidad o no del gasto lo determinará la Administración, estableciendo para tal efecto las circunstancias por las que efectúa la observación o el reparo”.

Fehaciencia. – Relacionada a la ejecución efectiva de las actividades. Es tal que la SUNAT, en uso de su facultad como fiscalizador, comprueba si la actividad se ha ejecutado realmente, de lo contrario, decidirá que la actividad no es fehaciente y, por lo tanto, no son reales, por ende, no deducibles; esto nos obliga a remitirnos a las resoluciones del Tribunal

Fiscal. Se relaciona básicamente con la entrega de beneficios extraordinarios a los empleados, donde el criterio de generalidad se observa en tales situaciones. Entendemos por Generalidad la entrega de beneficios a empleados que se ubican en el mismo nivel o rango y no todos los empleados.

Para determinar el Impuesto empresarial de tercera categoría, es necesario hacer uso de los gastos deducibles; la Ley del IR considera los siguientes: Gastos de representación, viaje, movilidad y viáticos, pérdidas extraordinarias, depreciaciones, desmedros y Mermas, castigo y provisión de deudas incobrables, las gratificaciones, aguinaldos, retribuciones y bonificaciones, gastos de funcionamiento, vehículos, remuneraciones de los directores.

Los gastos antes mencionados son admitidos por la SUNAT - siendo sustraídos de la base gravable anterior al establecimiento del Impuesto. A estos se les conoce como gastos no reparables, ya que son aceptados tributariamente, porque cumplen con el principio de causalidad y además de estar tipificados en la Ley como admitidos, sin exceder las limitaciones contempladas en la misma, caso contrario el excedente será agregado a la utilidad imponible.

1.3.12 Gasto con límites permitidos.

Son aquellos que usualmente las organizaciones ejecutan diariamente, aquí podemos ubicar los gastos de representación, los cuales son utilizados en mostrar una imagen de la empresa, que mejore o mantenga su posición en el mercado, se incluyen los agasajos y obsequios a clientes. Se dan cuando la empresa necesita ser representada fuera de sus locales, oficinas o establecimientos; también, son aquellos utilizados para presentar una imagen ante sus clientes; dichos gastos de representación nunca deben ser mayores al 0.5% de los ingresos brutos, o máximo de 40 UIT.

Ante lo anteriormente expuesto, la función principal es transmitir una buena imagen del negocio ca sus clientes, gastos sujetos a límites dados por ley, para ser considerados deducibles.

La RTF N° 04967-1-2010 indica que gastos por visitas a la fábrica de organizaciones o entidades de carácter social, educativas y gremiales son deducibles, por estar orientados a clientes potenciales o reales, presentando por objeto la promoción de un bien que puede ser ganado o aprovechados en su condición de destinatarios finales.

Conforme lo ha establecido el tribunal Fiscal, cuando la Ley del IR se refiere a “gastos de propaganda”, no considera expresamente que estos se encuentren excluidos del concepto “gastos de representación”, porque esta es solo a título de ejemplo, ubicándose en la lista de excepción los gastos realizados a en una publicidad masiva, incluyendo en esta la promoción de ventas, publicidad y relaciones públicas.

No son aceptadas las deducciones originadas de gastos de restaurantes y bares efectuados por el gerente general de un negocio, si esta no acredita la razón, ni clientes con quienes se efectuó dicha partida, ya que no cumple con la relación de causalidad.

Aunque parezca algo curioso se acepta la deducción del gasto incurrido en la adquisición de whisky, siempre y cuando haya sido demostrado fehacientemente el consumo o entrega de estos a los proveedores y clientes. Es requisito que el negocio acredite la razón del gasto, identificando a los clientes a los que fueron entregados los regalos y demostrar la recepción.

La empresa o negocio debe demostrar que existe una conexión de causalidad respecto a las rentas gravables y además se encuentren en los límites determinados por la norma; para que se realice la sustracción de los gastos por adquisición de agasajos u obsequios. Caso contrario no podrán ser deducibles gastos de vehículos automotores, asignados a

administración o representación, de donde el valor de ingreso al patrimonio o costo de adquisición, ya sean compras a título gratuito u oneroso, con un valor mayor a 30UIT. Lo anterior se encuentra en el artículo 37 de la Ley, la cual determina que, en el caso de adquisición de vehículos automotores, que resulten estrictamente indispensables y se haga uso de estas, de manera permanente durante la ejecución de las actividades propias del rubro de la empresa o negocio.

A continuación, se listan los conceptos deducibles:

- Todo medio de endoso en uso: arrendamiento financiero, arrendamiento, etc.
- Funcionamiento, comprendidos como aquellos designados a lubricantes, combustible, seguros, mantenimiento, reparación y similares.
- Depreciación por desgaste.
- Según sus Límites. - Para deducir se procede solamente en relación a el número de vehículos automotores, aplicando la tabla presente en el Reglamento. Es así que, no se podrán deducir, la compra de vehículos automotores si el costo de compra o valor de ingreso al patrimonio son mayores a 30 UIT, durante el ejercicio gravado en que se realizó dicha compra o ingreso al patrimonio.
- Es necesario determinar la cantidad de vehículos cuyos desembolsos serán aceptados y deducidos, respecto al IR. Para poder determinar el límite es necesario considerar los ingresos netos percibidos en el año, devengados del ejercicio anterior y el valor de UIT del ejercicio previo.

Entonces se concluye que, los desembolsos por compras de vehículos automotores se consideran deducibles siempre y cuando se respeten los límites establecidos, sino el excedente será gasto reparable. Bajo ninguna circunstancia el descuento realizado por gastos bajo la modalidad de endoso ya sea en funcionamiento y/o uso de los vehículos automotores designados a operaciones de representación, dirección y administración podrá ser superior a la cantidad que resulte de aplicar, la totalidad de gastos hechos por estos conceptos,

1.3.13 Gasto sustentado con Boleta de Venta.

Están atados a límites determinados. Para que los desembolsos sean aceptados como gastos esto deben estar sustentados por boletas de venta expedidas por sujetos pertenecientes al Régimen Único Simplificado (RUS), lo que significa que no se puede utilizar cualquier boleta de venta, por lo tanto, las boletas expedidas por sujetos pertenecientes al régimen especial o general no sustentan gasto. Las boletas de venta pertenecientes a gastos sustentados, pueden deducirse hasta un monto correspondiente al 6% del valor del comprobante de pago que brindan la facultad de restar costo o gasto y que están anotados en el Registro de Compras. El límite de esto no debe superar las 200 UIT en el ejercicio fiscal.

Considerando lo anterior, los contribuidores que estipularon un comprobante de pago les otorgan la facultad a deducir gasto o costo en su Registro de Compras, cuya acción no genera obligatoriamente crédito fiscal, podrán tener un monto mayor al realizar el cálculo, manteniéndose dentro del límite de las 200 UIT. Podemos concluir, principalmente que los sujetos que quieren deducir gasto o costo relacionado a una actividad, cuyo sustento corresponda a una Boleta de Venta, necesitan solicitar a su proveedor que lo identifique, en otras palabras, que estipule en la Boleta de Venta la Razón Social y RUC. A su mismo el usuario está obligado a identificar al Proveedor, si la cantidad total de la boleta de venta supera el monto de setecientos nuevos soles (S/ 700) dándose esta situación se consignarán para la identificación del usuario o adquirente: a) Apellidos y nombres, b) Número de Documento de Identidad (DNI). En tanto, el proveedor no está obligado a consignar estos datos si la boleta de venta no excede los S/ 700, registrara estos datos si es solicitado por su cliente, ya que sin dichos datos el cliente no podrá deducirlo como gasto o costo. Solo se permitirá deducir como gasto o costo las Boletas de Venta debidamente identificadas, que a su vez no sobrepasen el

límite de las cantidades acreditadas a través de comprobantes de pago que brindan el derecho a deducir gasto o costo y estén anotadas en el Registro de compras.

1.3.14 Movilidad de los trabajadores.

El gasto generado por esta actividad se sujetan límites establecidos, necesarios para la realización de las tareas de los empleados, un ejemplo son los gestores de tramites, empacadores etc., que se sustentan mediante planilla de movilidad o comprobantes de pago.

En el caso de la planilla de movilidad, el gasto por cada empleado no debe exceder el 4% de la remuneración mínima vital (RMV) mensual. Se hace necesario señalar que para sustentar el gasto por movilidad son las planillas de movilidad o comprobantes de pago, se debe de elegir uno de los dos y no ambos a la vez.

Los contribuidores que cuentan con gastos por concepto de movilidad, no deben ser mayor al 4% de RMV por trabajador y día, se sustentan obligadamente con el comprobante de planilla de movilidad y con datos llenados. Por otro lado, por ningún motivo se aceptará la deducción de gastos respaldados con la planilla de movilidad; en el caso que el empleado cuente con una movilidad designada por el contribuidor, tampoco se consideran los gastos de transporte por concepto de viáticos, porque estos cuentan con su propio procedimiento y límite determinado. Las cantidades entregadas a los empleados por concepto de gastos de motilidad no conforman retribuciones por servicios personales, y por lo tanto no aplican como rentas de quinta categoría; sin considerar si aquellos importes superan o no la equivalencia diaria del 4% de la RMV mensual.

1.3.15. Gastos de movilidad.

Se incurre en estos gastos cuando en necesidad de que los empleados puedan moverse de un punto a otro, con el fin de realizar las actividades relacionadas con el rubro del empleador,

ya sea con unidades de transporte propias o no. Si el empleado incurre en gastos de mantenimiento, combustible, llantas, reparación, SOAT, seguro, etc.; laborando con unidades de transporte propias, estas no conforman gastos de movilidad, ni son gastos incurridos en vehículos automotores deducibles.

La cantidad entregada al empleado que sobrepase el límite (4% diario de la RMV mensual por cada empleado), no pueden deducirse a título de gastos asumidos en vehículos automotores. Estos montos brindados a los empleados por partida de gastos de movilidad, no constituyen pagos por servicios personales, ni califican como rentas de quinta categoría; sin considerar si tales cantidades superan o no la equivalencia diaria de 4% de la RMV mensual. Si los empleados emplean unidades de transporte propias, para realizar las actividades y trabajos asignadas por su empleador, no constituye una endoso de bienes a este último, siendo esto así no se establecería el supuesto para aplicar la renta presunta.

CAPITULO II: MARCO METODOLÓGICO

2.1 Tipo y diseño de la investigación

2.1.1 Tipo de investigación.

El estudio es de tipo aplicada, el enfoque es cuantitativo y de tipo no experimental, se respetaran los resultados del trabajo de campo, es decir, no se hará ningún tipo de modificación a los resultados obtenidos de las encuestas. (Fernández, Hernández y Baptista, 2014).

2.1.2 Diseño de la investigación.

Sobre el diseño de la investigación es de tipo descriptivo y lo mas importante plantea una propuesta que permite mejorar la problemática antes descrita, es decir, busca analizar el

comportamiento de las variables Impuesto a la Renta de Tercera Categoría y el Presupuesto del Estado, llegando a analizar su comportamiento en el tiempo e identificar las deficiencias normativas con la finalidad de plantear una propuesta viable (escala progresiva) en beneficio de la sociedad peruana. (Fernández, Hernández y Baptista, 2014).

2.2 población y muestra

2.2.1 Población.

Después de haber identificado a los miembros de la población, se puede determinar que la misma está constituida por un lado por todos los Contadores Públicos que están directamente vinculados con el control del pago del impuesto a las rentas de Tercera Categoría, y por otro lado la población también esta constituida por todos los funcionarios que trabajan en la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT).

2.2.2 Muestra.

La muestra está determinada por todos los Contadores Públicos que trabajan en las empresas y que están encargados de llevar el control de la cancelación del impuesto a la renta de Tercera Categoría de la Provincia de Chiclayo, así como todos los funcionarios que trabajan en la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT), de Chiclayo.

2.2.3 Determinación del tamaño de la muestra.

Dado que la población está conformada por los Contadores Públicos que llevan el control del pago del impuesto a la renta de Tercera Categoría y por los Funcionarios de SUNAT y estos representan una población menor a 10,000, el tamaño de la muestra se debe definir y/o calcular haciendo uso de la siguiente fórmula:

$$\text{Fórmula} \quad N = \frac{Z^2 \cdot n \cdot (p) \cdot (q)}{}$$

$$E^2 (n-1) - Z^2 (p) \times (q)$$

Donde:

Z = nivel de confianza.

N = población.

P = probabilidad de lograr los resultados.

Q = probabilidad de error.

E = margen tolerable de error.

$$\text{Entonces, } N = \frac{(1.96)^2 (5000) (0.5) (0.5)}{(0.07)^2 (5000-1) - (1.96)^2 (0.5) (0.5)}$$

$$N = 120$$

2.3 materiales, técnicas e instrumentos de recolección de datos

Los materiales a utilizar son:

- a. Equipo de cómputo.
- b. Programas especializados (Software).
- c. Libros especializados.
- d. Revistas especializadas.
- e. Boletines especializados.
- f. Internet.
- g. Papel bond
- h. Típeos.
- i. Movilidad.

2.3.1 Técnicas de recolección de datos.

Con el fin de poder llevar a cabo el proceso de recaudación de información, se empleó una técnica de trabajo de campo y el análisis documental.

2.3.2 Instrumento de recolección de datos.

a.1.- Encuesta. - Consiste en obtener información sobre las opiniones, actitudes y sugerencias de los encuestados, considerando las respuestas de los sujetos de estudio.

a.2.- Entrevista. - Consiste en obtener información sobre las opiniones, actitudes y sugerencias de los entrevistados, considerando las respuestas de los sujetos de estudio.

a.3.- Cuestionario estructurado. – El cuestionario estructurado (encuesta), es la herramienta de la investigación experimental que se utiliza para obtener las respuestas sobre el problema en estudio y que el encuestado llena por sí mismo.

a.4.-La guía de entrevista. – La guía de entrevista (entrevista), es un documento donde están escritas todas las preguntas que el entrevistado debe responder y esa información contribuye a conocer mejor la problemática y las alternativas de solución.

2.4 Métodos y procedimientos de recolección de datos

El método que se aplicará al presente trabajo de investigación será mediante la estadística descriptiva, debido a que se analizará por medio de tablas, gráficos y medidas resumen.

En el procedimiento se aplicará una entrevista previa con los funcionarios de la SUNAT dándoles a conocer el beneficio de realizar este tipo de investigación y posteriormente la presentación de una solicitud simple para realizar las entrevistas de ser posible al interior de la institución.

2.5 financiamiento.

La presente investigación será financiada íntegramente por las tesis.

CAPITULO III: RESULTADOS Y DISCUSIÓN DEL TRABAJO DE CAMPO

Propuesta de una escala progresiva para mejorar la recaudación del impuesto empresarial.

3.1. Análisis del Comportamiento del Impuesto de Tercera Categoría

Análisis del comportamiento del impuesto a las rentas Empresariales, de los años: 2016, 2017, 2018 y 2019(al 30 de set.) en comparación al total de ingresos tributarios anuales.

Ministerio de Economía y Finanzas

Recaudación Rentas del Capital

transparencia económica Perú

Años Importes	2016	2017	2018	a 30 de setiembre 2019
R.3ra C.	20,242'915,300.	20,472'828,000	17,267'900,000	12,880'000,000
Promedio mensual	1,686'909,608	1,706'068,750	1,438'991,666	1,431'200,000
Se captó menos al Mes				7'791666
Total de Captación	80,498'158,985	81,184'396,201	91,187'966,834	

R.3ra C. = Rentas de Tercera Categoría

Ing. Totales = Ingresos Totales del Tesoro Público por conceptos de Tributos.

Para hacer el análisis del comportamiento del Impuesto a las Rentas Empresariales años 2016, 2017, 2018 y año 2019 (hasta Setiembre), hemos hecho la consulta de Recaudación SUNAT, accediendo a la Base de Datos del Ministerio de Economía y Finanzas, considerando los años 2016, 2017, 2018 de Enero a Diciembre y el año 2019 de Enero a Setiembre, como referencia.

Comparando los Ingresos anuales de las Rentas de Tercera Categoría de los años en estudio, en el año 2016, hubo ingresos por un monto de 20,242'915,300 ; en el año 2017 hubieron ingresos por un monto de 20,472'825,000 y en el año 2018 los ingresos por Rentas de Tercera categoría disminuyeron abruptamente a 17,267'900,000, lo que demuestra que ha habido un impacto en la economía como consecuencia de los problemas del Gobierno contra el Congreso de la República y que ha traído como consecuencia ya en ese año una recesión empresarial.

En el año 2018 repetimos, se ha recaudado por Rentas Empresariales (Tercera Categoría) S/. 17,267'900,000 y en el año 2019 se viene recaudando al 30 de setiembre S/. 12,880'800,000., lo que ya se vislumbra nuevamente una disminución en la recaudación al 31 de Diciembre del año 2019. monto que fácilmente puede incrementarse si aplicamos nuestra propuesta de escala del impuesto a la Renta, donde tengan que pagar mayor impuesto todas las empresas que tengan utilidades imponibles mayores a S/. 4'150,000.

El Total de la Recaudación Tributaria de nuestro país en el año 2018, fue de S/. 91,167'966,834, lo que demuestra que la recaudación anual por Rentas Empresariales, es

demasiado baja en comparación al Total recaudado por la SUNAT, solo llega al 18.93 % (17,267'900,000). las Rentas de Tercera Categoría del total de la Recaudación.

Este resultado se debe a que la tasa del impuesto a la Renta de Tercera Categoría del 29.5% es demasiado baja para las utilidades generadas por los distintos negocios de nuestro país, a mayores utilidades debe gravarse un mayor impuesto

3.2. análisis de la normatividad vigente respecto a las rentas empresariales

Análisis de la normatividad vigente respecto a las rentas de Tercera categoría.

3.2.1. Normas Tributarias.

Se definen como el conjunto de dispositivos legales que norman o regulan las actividades de todos o de parte de los contribuyentes a través de Leyes, Decretos Legislativos y Decretos Supremos, de carácter tributario. La Administración Tributaria, en su manual de Auditoría tributaria sustenta, que son las que forman parte del conjunto de reglas que debe cumplir un individuo en una cultura democrática, cumpliendo con sus obligaciones tributarias.

Seguidamente, señalaremos las normas tributarias vigentes para la recaudación del impuesto Empresarial (Industria, Comercio, Servicios.)

3.2.2. Código Tributario.

La Norma I del Decreto Supremo N° 133-2013-EF, señala que el Código Tributario establece los principios generales, instituciones, procedimientos y normas del ordenamiento jurídico-tributario. (alcanzando a las Rentas de Tercera Categoría)

Del mismo modo la Norma II del Código Tributario rige las relaciones legales originadas por los tributos. El término genérico tributo para estos efectos comprende:

- a) **Impuesto:** Es el tributo cuyo cumplimiento es exigido obligatoriamente por el gobierno y no origina una contraprestación directa en favor del contribuyente
- b) **Contribución:** Es el tributo que se paga algunas veces en forma periódica y cuya obligación tiene como hecho generador beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales. Originando un beneficio directo al Contribuyente cuando lo necesita.
- c) **Tasa:** Es el tributo que pagamos por la prestación efectiva por el Estado o los Gobiernos Locales por un servicio público individualizado en el contribuyente.

3.2.3. **Infracción Tributaria.**

Es la violación de normas tributarias. por acción u omisiones tipificadas en el Código Tributario, que es la norma que recoge las infracciones.

3.2.4. **Sanción Administrativa.**

Pena que se impone a quien comete una infracción relacionada con obligaciones formales o sustanciales de naturaleza tributaria.

Puede ser de carácter patrimonial o puede limitar derechos.

3.2.5. **Infracciones y Sanciones.**

En las rentas empresariales, tenemos:

- a. No inscribirse en los registros de la Administración Tributaria, equivale a un pago del 50% de la UIT.
- b. La no presentación de la Declaración Jurada anual de Empresas, equivale a un pago del 50% de la UIT. Esta sanción está sujeta a gradualidad,

La declaración y pago a cuenta por concepto de rentas empresariales, debe realizarse en forma independiente por cada empresa, en un período determinado. En tal sentido, la infracción se configurará por cada declaración Jurada que se presente extemporáneamente, correspondiendo que por cada una de ellas se aplique la sanción correspondiente.

3.2.6. Ley Penal Tributaria (Decreto Legislativo N° 813).

La Ley Penal Tributaria presenta una estructura normativa ordenada, utilizando subconjuntos normativos derivados del ámbito situacional constituido por los diversos procedimientos tributarios que tienen como fuente la relación jurídica tributaria que presenta como sujetos principales al deudor tributario y a la Administración Tributaria, como sujetos Pasivo y Activo de la Relación.

Delito de Defraudación Tributaria

La Ley Penal Tributaria, señala que cometerá Delito de Defraudación Tributaria el que en provecho propio o de un tercero, valiéndose de cualquier artificio, engaño, astucia, ardid u otra forma fraudulenta, deja de pagar todo o en parte los tributos que establecen las leyes.

El delito de defraudación Tributaria consiste en la realización de uno o varios actos que tengan por fin dejar de pagar en todo o en parte los tributos que se establecen en las leyes, perjudicando el sistema de recaudación de ingresos y realización del gasto público.

Modalidades de Defraudación

- a.** Ocultar, parcial o totalmente, ingresos, rentas, bienes o consignar pasivos parcial o totalmente falsos para anular o reducir el tributo a pagar.
- b.** No depositar al sujeto activo del impuesto el monto de las retenciones o percepciones de tributos que se hubieren efectuado, dentro del plazo que para hacerlo fije el cronograma de la Administración Tributaria.

El citado artículo enfatiza que las modalidades antes mencionadas serán reprimidas con la pena: Privativa de libertad no menor de 5 (cinco) ni mayor de 8 (ocho) años y con 365 (trescientos sesenta y cinco) a 730 (setecientos treinta) días-multa.

3.3. Identificación de las deficiencias en la normatividad que están permitiendo el bajo nivel de captación en las Rentas Empresariales.

En este análisis apreciamos que las normas tributarias relacionadas a las Rentas empresariales, han sido modificadas en el extremo referido a la carga impositiva; pues de la lectura del Decreto Supremo 287-68-HC del año 1968, se aplicaba una escala Progresiva del Impuesto a la Renta, que en la medida que aumentaba la Utilidad, esta estaba gravada con una tasa mayor, es así que la escala progresiva llegaba hasta el 65%, por este motivo las empresas empezaron a subdividirse en varias empresas más pequeñas para pagar menos impuestos, pero los dueños o accionistas o socios eran los mismos, motivo por el cual el Ministerio de Economía y Finanzas derogó la Escala Progresiva y se aplicó una tasa del impuesto a la Renta del 30% a todas las empresas, cualquiera que fuera la utilidad, tasa que fuera modificada sin ningún criterio técnico durante los años 2014, 2015 y 2016, para luego establecer el monto de 29.5% vigente actualmente, todas sin ningún criterio técnico.

Asimismo, están previstas las sanciones en las que se incurre ante las infracciones tributarias, Adenás están presentes las penas a las cuales está sometido el contribuyente;

3.4. encuesta

Estimado amigo(a) de la provincia de Chiclayo, somos alumnos de la Escuela Profesional de Contabilidad (FACEAC) de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo de Lambayeque (UNPRG), y te damos a conocer que estamos realizando una investigación que nos permita identificar cuáles son las deficiencias que presenta el Impuesto a las Rentas

Empresariales y hacer una propuesta de modificación que contribuya a mejorar la recaudación fiscal en la provincia de Chiclayo. (y por ende en todo el Territorio Nacional). Por tal motivo, se te pide de favor que respondas las preguntas de la manera más honesta y objetiva posible.

Gracias.

Instrucciones:

1. Lea cuidadosamente cada pregunta y responda según su parecer o percepción.
2. Se van a definir las deficiencias que existen en la normatividad por impuesto a las Rentas Empresariales en la provincia de Chiclayo.
3. Responda según su criterio.
4. Gracias por su atención.

n = 120

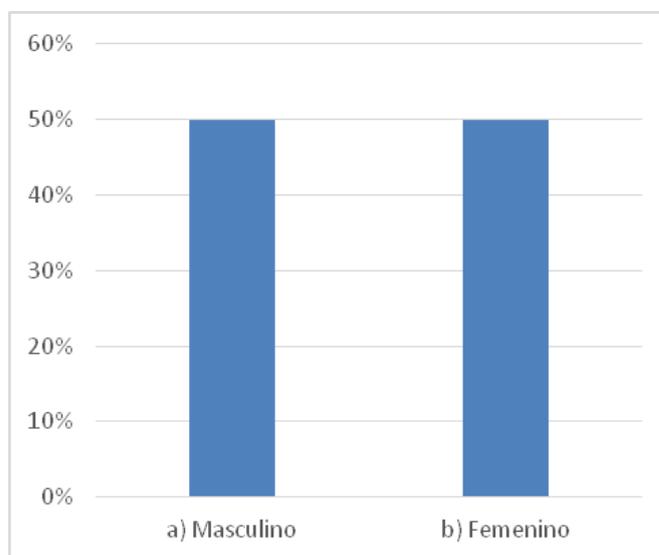
Cuadro N° 1

Sobre el sexo de los encuestados

1.- Sexo	Cantidad	Porcentaje
a) Masculino	60	50%
b) Femenino	60	50%

Fuente: Encuesta realizada los días 12, 13, 14, 15 y 16 de agosto de 2019

Elaboración: Propia de los autores.



El Cuadro N° 1 nos muestra datos demográficos relacionados con el sexo de los encuestados, podemos apreciar que en la presente investigación se está respetando la equidad de género, es decir se está respetando la cuota de género y se ha procedido a tomar las opiniones de los encuestados tanto varones como mujeres de manera equitativa, es decir, el 50% varones y el 50% mujeres. Para la presente investigación es de mucha importancia tanto las percepciones de los varones como de las mujeres.

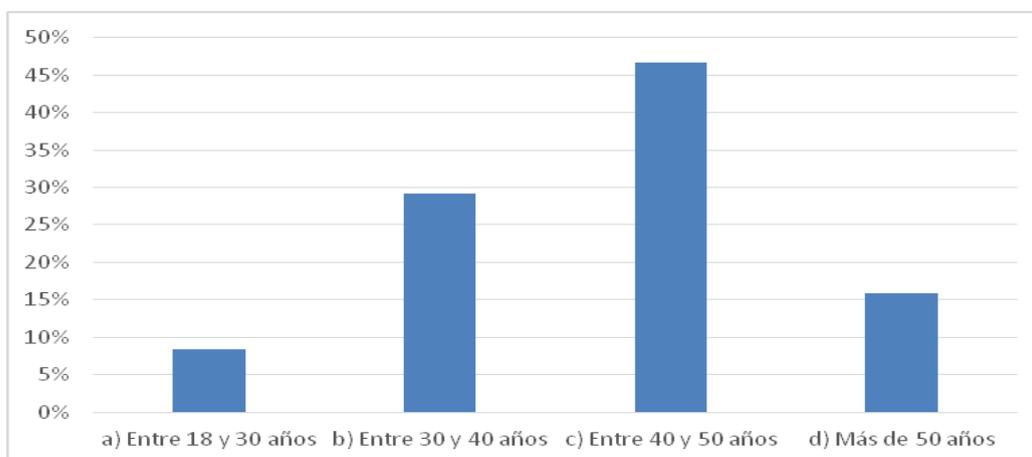
Cuadro N° 2

Sobre la edad de los encuestados

2.- ¿Qué edad tiene?	Cantidad	Porcentaje
a) De 18 y 30 años	10	8%
b) De 30 y 40 años	35	29%
c) De 40 y 50 años	56	47%
d) Más de 50 años	19	16%

Fuente: Encuesta realizada los días 12, 13, 14, 15 y 16 de Agosto de 2019

Elaboración: Propia de los autores.



El Cuadro N° 2 nos muestra datos demográficos relacionados con la edad de los encuestados, podemos apreciar que el 47% de los encuestados tienen una edad entre los 40 y 50 años, el 29% de ellos tienen una edad entre los 30 y 40 años, el 16% de los encuestados tienen una edad mayor a los 50 años y solo un 8% de los encuestados tienen una edad entre los 18 y 30 años.

Conclusión: Los encuestados en un 76% son profesionales jóvenes cuyas edades oscilan entre los 30 y 50 años de edad, esta misma información sirve para concluir que los profesionales encuestados son jóvenes en edad cronológica, pero con mucha experiencia en el manejo de su profesión y en todo lo relacionado a su trabajo.

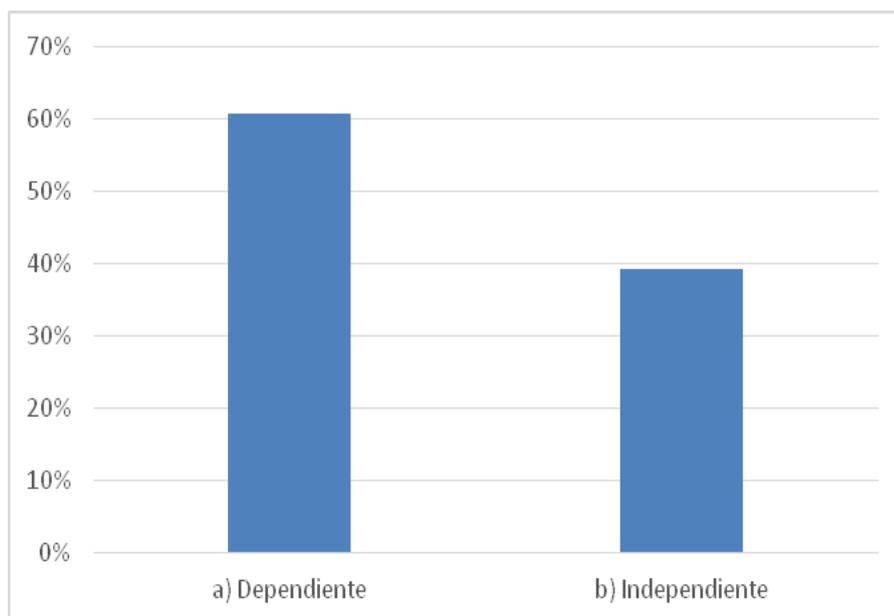
Cuadro N° 3

Sobre la ocupación de los encuestados

3.- Ocupación	Cantidad	Porcentaje
a) Dependiente	73	61%
b) Independiente	47	39%

Fuente: Encuesta realizada los días 12, 13, 14, 15 y 16 de agosto de 2019

Elaboración: Propia de los autores.



El Cuadro N° 3 nos muestra el tipo de ocupación de los encuestados, podemos apreciar que el 61% trabaja de manera dependiente, mientras que el 39% de los encuestados trabaja de manera independiente.

Conclusión:

Los encuestados en un 61%, son profesionales jóvenes que trabajan de manera dependiente en su mayoría en la Administración Tributaria.

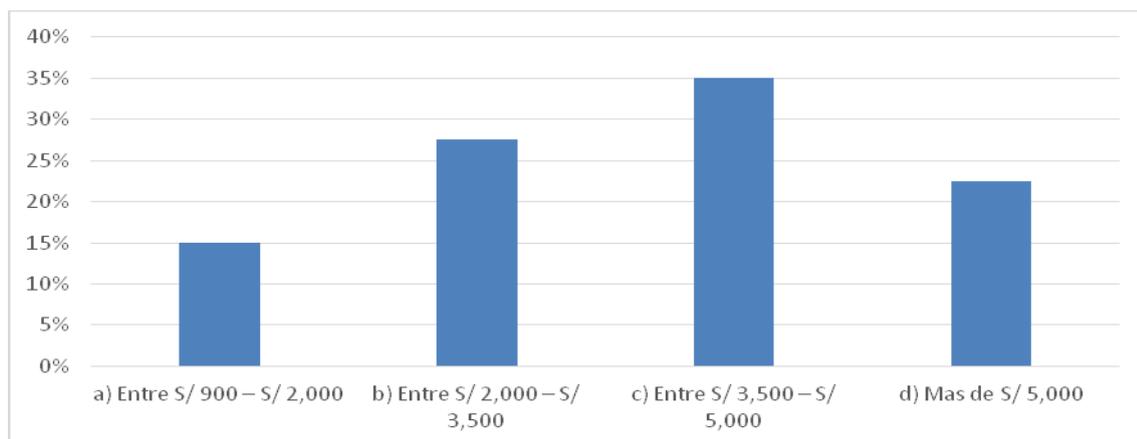
Cuadro N° 4

Sobre el nivel de ingresos de los encuestados

4.- Nivel de ingresos	Cantidad	Porcentaje
a) Entre S/ 900 – S/ 2,000	18	15%
b) Entre S/ 2,000 – S/ 3,500	33	28%
c) Entre S/ 3,500 – S/ 5,000	42	35%
d) Mas de S/ 5,000	27	23%

Fuente: Encuesta realizada los días 12, 13, 14, 15 y 16 de Agosto de 2019

Elaboración: Propia de los autores.



El Cuadro N° 4 nos muestra la información relacionada al nivel de ingresos de los encuestados, podemos apreciar que la mayoría de ellos 35% percibe ingresos entre S/. 3,500 y S/. 5,000 soles, el 28% percibe ingresos entre S/. 2,000 y S/. 3,500 soles, el 23% de los profesionales percibe ingresos mayores a los S/. 5,000 soles y solo el 15% de los encuestados perciben ingresos entre los S/. 900 y S/. 2,000 soles.

Conclusión: Los encuestados en su gran mayoría son profesionales jóvenes que trabajan de manera dependiente y que perciben ingresos mayores a los S/. 3,000 soles. Esta información es importante en el sentido de que los profesionales encuestados desempeñan cargos relevantes en las organizaciones donde trabajan especialmente en la Administración Tributaria y por lo tanto su apreciación sobre la investigación que estamos realizando es de relevancia y consideración.

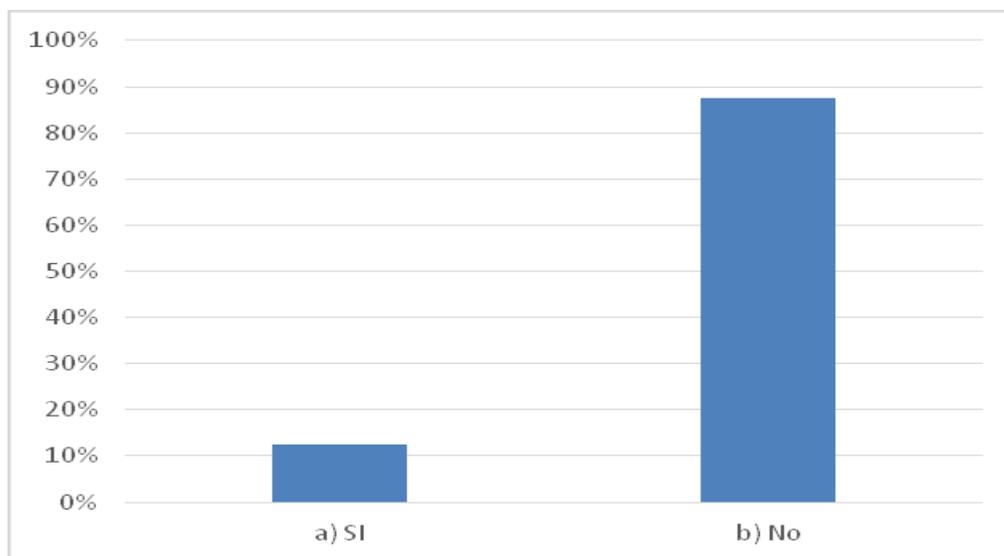
Cuadro N° 5

Opinión de los encuestados sobre el porcentaje del impuesto a las rentas Empresariales

5.- ¿Está usted de acuerdo con la tasa del 29.5% a las rentas Empresariales?	Cantidad	Porcentaje
a) SI	15	12%
b) No	105	88%

Fuente: Encuesta realizada los días 12, 13, 14, 15 y 16 de agosto de 2019

Elaboración: Propia de los autores.



El Cuadro N° 5 nos muestra la opinión de los encuestados respecto a la tasa del 29.5% a las rentas Empresariales, podemos apreciar que el 88% de ellos tiene una opinión “desfavorable” respecto al 29.5% de la tasa del impuesto a las rentas Empresariales, mientras que sólo un 12% de ellos se muestra “a favor” de la tasa del 29.5% a las rentas de Tercera Categoría.

Conclusión: Los encuestados en su gran mayoría son profesionales jóvenes, que trabajan de manera dependiente, que perciben en su mayoría ingresos entre los S/. 3,500y S/.

5,000 soles y que muestran o tienen una opinión “desfavorable” con respecto a la tasa del 29.5% del impuesto a las rentas de Tercera Categoría

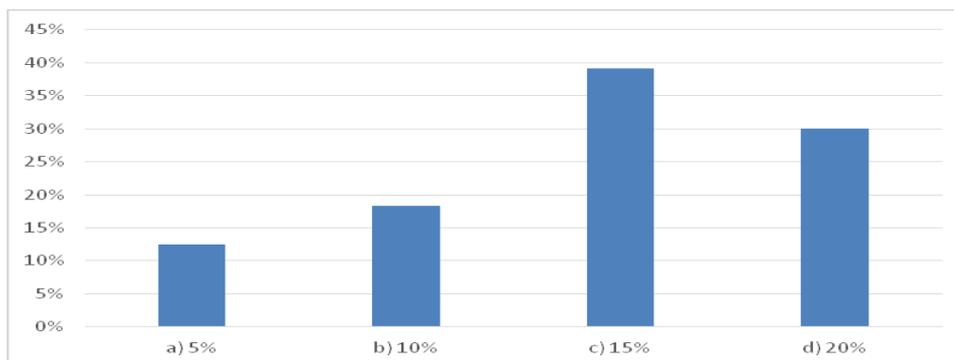
Cuadro N° 6

Opinión de los encuestados sobre el porcentaje del impuesto a las rentas Empresariales

6.- ¿Cuánto cree usted que debe pagarse de impuesto a las rentas Empresariales?	Cantidad	Porcentaje
a) 29.5%	15	13%
b) 26%	22	18%
c) Escala de 20. 30 y 40%	47	39%
d) Escala Progresiva	36	30%

Fuente: Encuesta realizada los días 12, 13, 14, 15 y 16 de agosto de 2019

Elaboración: Propia de los autores.



El Cuadro N° 6 nos muestra la opinión de los encuestados respecto a qué tasa debería pagarse por concepto de impuesto a las rentas de Tercera Categoría, podemos darnos cuenta que:

- El 39% opina que debería pagarse Con una escala del 20, 30 y 40%
- El 30% opina que debería pagarse con una escala progresiva
- El 18% opina que debería pagarse una tasa de 26%.
- El 13% opina que debería seguirse pagando la tasa del 29.5%.

Conclusión: Los encuestados en su gran mayoría 69%, (39% + 30%) opinan que debería pagarse el impuesto a la Renta, en las Rentas Empresariales o de tercera categoría, con una escala progresiva de impuesto.

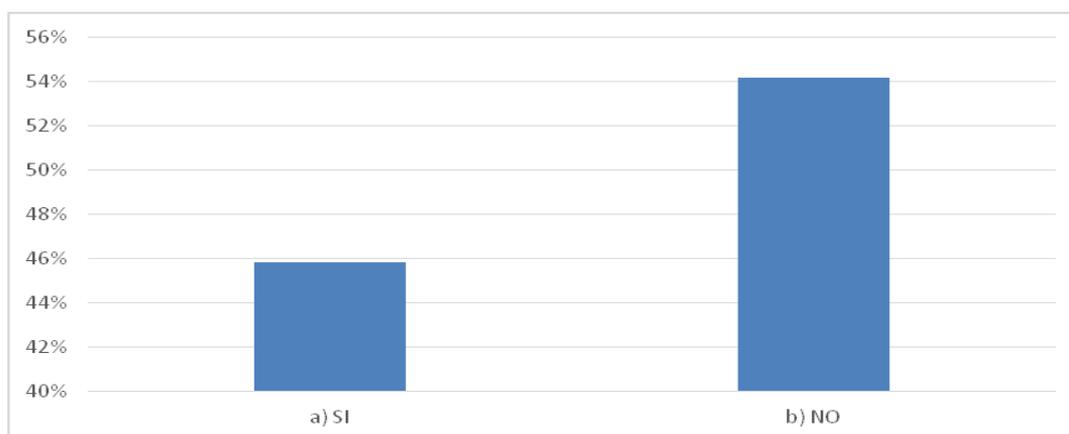
Cuadro N° 7

Opinión de los encuestados sobre la escala del impuesto a las rentas Empresariales

7.- ¿Está usted de acuerdo que las rentas Empresariales Declaren en Marzo?	Cantidad	Porcentaje
a) SI	55	46%
b) antes del mes de marzo	65	54%

Fuente: Encuesta realizada los días 12, 13, 14, 15 y 16 de agosto de 2019

Elaboración: Propia de los autores.



El Cuadro N° 7; nos muestra la opinión de los encuestados respecto a que, si las rentas empresariales Declaren en marzo o antes, podemos darnos cuenta que la mayoría 54% opina que el impuesto a las rentas de Tercera Categoría debería declarar antes del mes de Marzo, mientras que el 46% se muestran a favor de que el impuesto a las rentas Empresariales, se paguen en el mes de marzo

Conclusión: Los encuestados en su mayoría opinan que los impuestos a las rentas Empresariales deben ser pagadas antes del mes de marzo, por haberse mecanizado el sistema, pagándose la cuota de regularización al presentarse la Declaración.

3.5. discusión

A raíz de los resultados de la investigación, podemos concluir que:

1. Los encuestados en un 76%, son profesionales jóvenes cuyas edades oscilan entre los 30 y 50 años de edad, esta misma información sirve para concluir que los profesionales encuestados son jóvenes en edad cronológica, pero con mucho conocimiento en el ejercicio de su profesión y en todo lo relacionado a su trabajo.
2. Los encuestados en un 61% son profesionales jóvenes que trabajan de manera dependiente en su mayoría en la Administración Tributaria a tiempo completo.
3. Los encuestados en su gran mayoría son profesionales jóvenes que trabajan de manera dependiente y que perciben ingresos mayores a los S/. 3,000 soles. Esta información es importante en el sentido de que los profesionales encuestados desempeñan cargos relevantes en las organizaciones donde trabajan y por lo tanto su apreciación sobre la investigación que estamos realizando de las Rentas Empresariales es de relevancia y consideración.
4. Los encuestados en su gran mayoría son profesionales jóvenes, que trabajan de manera dependiente, que perciben en su mayoría ingresos entre los S/. 3,500 y S/. 5,000 soles y que muestran o tienen una opinión “desfavorable” con respecto a la tasa del 29.5% del impuesto a las rentas de Tercera Categoría
5. Los encuestados en su gran mayoría opinan que debería aplicarse una Escala Progresiva del Impuesto a la Renta Empresarial del 20, 30 y 40%

6. Los encuestados en su mayoría opinan que el impuesto a las rentas Empresariales debe pagarse antes del mes de marzo.

Por lo que, el trabajo de campo de la presente investigación nos muestra lo siguiente:

- Es de vital importancia que el monto de la tasa por concepto de impuesto a las rentas empresariales se modifique o cambie.
- Que, La Escala propuesta del impuesto a las rentas empresariales se deberá incrementar el último tramo, hasta el 40%.
- El impuesto a las rentas empresariales debe pagarse antes del mes de marzo.
- La Escala propuesta del impuesto a las rentas empresariales debe aplicarse a partir del año 2020.

CAPITULO IV: PROPUESTA PARA MEJORAR LA RECAUDACIÓN

4.1. Propuesta para mejorar la recaudación del impuesto a las rentas empresariales en la provincia de Chiclayo

A través del tiempo la SUNAT ha venido realizando diversas acciones y operaciones buscando eliminar y combatir la evasión tributaria, las cuales son sumamente notables, cuya finalidad es acercarse a un adecuado acatamiento voluntario y alcanzar así una recaudación mayor tributaria.

Empero, durante el desarrollo de sus políticas, incluye aquellos componentes sociales y personales con más influencia en el comportamiento tributario, como la moral fiscal, dirigidos a fortalecer la confianza de los contribuidores, para lo cual los hace partícipes en las propuestas de mejora del sistema fiscal, y capacitando al personal para una adecuada y eficiente orientación.

Somos de opinión, que la SUNAT debe centrar sus esfuerzos en las empresas informales, manteniendo la creación de riesgo como instrumento desmotivador, para que los empresarios comprendan las consecuencias de su actuar negativo, buscando que la acción no sea convertida en el método más utilizado para alcanzar el cumplimiento tributario.

Al respecto debemos indicar que el régimen de imposición cedular presenta una serie de controversias favorables y desfavorables:

- Entre las controversias favorables, se presenta la sencillez operativa de la tasa porcentual, discriminación de la carga tributaria sobre cada fuente manifestando la voluntad política de brindar un trato preferente a cierto tipo de rentas, y cuan adaptable es el régimen de

retención en la fuente, ya que se hizo innecesario dentro de estas Rentas de Tercera Categoría la reliquidación final.

- Entre las controversias desfavorables, resalta el hecho de ser fuertemente tosco e imperfecto, al tratar de cumplir las metas de equidad horizontal y vertical, por no ser global, evitando observar la verdadera capacidad tributaria, tampoco alcanza a ser personal, aunque existen casos de personalización; finalmente resulta escasamente perfecto aprobar la distribución del ingreso.

En nuestro caso, llama poderosamente la atención que se privilegie las Rentas del Trabajo, cuando la doctrina tradicional señala que las Rentas Empresariales son las que se debe privilegiar otorgándoles un tratamiento especial por ser inestables y tratarse de rentas activas. Sin embargo, es necesario analizar el tema a la luz del concepto de “*competencia fiscal*” en un mundo globalizado por el Neo Liberalismo, que tiende al aumento progresivo de la carga fiscal efectiva sobre las Rentas empresariales por tratarse de rentas altamente verificables y localizables.

Por lo que, aquellos que se benefician son los contribuidores que obtienen: Rentas de Capital, también los que tienen Rentas de Trabajo y Capital, por otro parte anteriormente se mencionó que los resultados de las cédulas son independientes. Por otro lado, los contribuidores que reciben Rentas Empresariales, no perciben ventaja alguna, ya que, para ellos, el régimen tributario permanece igual, aunque esto parece vulnerar el principio de igualdad y el de capacidad contributiva, pero si esto se analiza a profundidad considerando las ventajas para el país, tal como captar capital e inversiones, nos llevara a un resultado distinto. También, se puede examinar si la aplicación de recetas extranjeras es la solución ideal, o es

mejor salvar la experiencia contrapuesto con otros países y formular un modelo de acuerdo a nuestra realidad.

CONCLUSIONES

1.- Se concluye que el comportamiento del impuesto a la Renta Empresarial, desde enero 2016 hasta diciembre del 2018 en relación al nivel de ingresos de rentas de Capital en la provincia de Chiclayo, viene disminuyendo en su captación en los últimos tres años.

2.- Del análisis de la normatividad vigente respecto a las rentas empresariales en la provincia de Chiclayo se concluye que el D.S. 179-2004-EF debe modificarse aplicando una escala progresiva de impuesto, cuyo último tramo sea un monto superior al 29.5

3.- De la investigación y trabajo de campo, se puede concluir que las principales deficiencias en la normatividad que están permitiendo el bajo nivel de recaudación por impuesto a las rentas de Tercera Categoría son:

- a) La tasa del 29.5% por concepto de impuesto a la renta de Tercera categoría.
- b) La tasa del impuesto a las rentas Empresariales que no concuerda con la realidad impositiva.
- c) El impuesto a las rentas Empresariales que su recaudación anual es bajo en comparación a la totalidad de las Rentas.

4.- Establecer la Escala Progresiva propuesta del Impuesto a la Renta Empresarial y

así tener un impacto positivo en la recaudación tributaria.

Hasta 300 UIT (hasta 1'260,000) 20%

De 300 UIT hasta 1,000 UIT (de 1'260,000 hasta 4'200,000) 30%

Más de 1,000 UIT (más de 4'200,000) 40%

RECOMENDACIONES.

1.- El Estado debe implementar programas educativos de cultura, desarrollo, oportunidades de trabajo y formalización más accesibles; de la misma forma estar cerca de las personas naturales o Jurídicas que forman parte de los contribuyentes de esta categoría de Renta, con la finalidad de disminuir la informalidad.

2.- La legislación peruana debe adaptar a su Normativa del Impuesto a la Renta de Tercera Categoría, lo que muy convenientemente se ha desarrollado en otros países logrando obtener resultados favorables, debido a que este tipo de Escala se calcula de acuerdo al monto de Renta percibido por el contribuyente. Se debe procurar obtener a tiempo la información de los contribuyentes, para poder así presupuestar con toda seguridad el monto a recaudar en el año.

3.- La Superintendencia Nacional de Administración Tributaria debe observar y fiscalizar mejor la recaudación de las rentas de Tercera categoría en los lugares urbanos, ya que existe un crecimiento económico en esta área regional.

4.- El Estado debe mejorar los mecanismos de Control a través de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria, buscando alternativas de solución aplicando la Escala Progresiva de tres tramos, propuesta en el presente trabajo de investigación

5.- Para próximas investigaciones se recomienda estudiar el área sociológica de la alta Dirección de las Empresas, ya que esto permitirá conocer la influencia del entorno con relación a la informalidad.

REFERENCIAS

1. BAHAMONDE QUINTEROS. Mery. (2012). “Análisis y aplicación práctica de la ley del impuesto a la renta empresas y personas naturales”. Primera edición. Editora Gaceta jurídica S.A. Lima – Perú.
2. CCOPA QUISPE. MARICARMEN. (2017). Tesis titulada: “Factores que influyen en la evasión tributaria del impuesto a la renta de tercera categoría en las microempresas comercializadoras de artículos de ferretería del Jr. Candelaria y la Av. El Sol de la ciudad de Puno periodo 2016”. Universidad Privada San Carlos. Escuela profesional de Contabilidad y Finanzas. Para optar el título profesional de Contador Público. Puno. 2017.
3. DIAZ ROMERO. Darwin Sandro & HUAYLLA BARGAS. Yenny Liseth. (2012). Tesis “Rentas de Tercera Categoría”. Universidad Alas Peruanas. Filial Arequipa. Escuela Académico Profesional de Administración y Negocios Internacionales. Mayo 2012.
4. FBS. (2018). Sitio Web operado por FBS Markets Inc. Número de registro 119717. EE.UU.
5. FLORES ZAVALA. Ernesto. (1946). “Elementos de Finanzas Públicas Mexicanas”, Ed. México D.F. 1946, p. 33.

6. FRAPACCINI. M. (2015). Tesis doctoral en Economía: “El impuesto a la renta y sus alcances como instrumento de redistribución”. Universidad Nacional del Sur. Bahía Blanca – Argentina.
7. SONDOR ZURITA. Sherly Edith. (2016). Tesis titulada: “Importancia de las obligaciones tributarias de los comerciantes del sector de abarrotes – mercado de Moshoque del distrito de José Leonardo Ortiz Chiclayo – Lambayeque – 2015”. Universidad Particular de Chiclayo. Facultad de Ciencias Empresariales y Negocios, Escuela de Contabilidad y Tributación. Chiclayo – Perú.
8. TAYPE CUADROS. David Marcelino. (2017). Tesis: “Planeamiento tributario para la reducción de gastos no deducibles en las empresas de sistemas de seguridad, Lima 2017”. Universidad Norbert Wiener. Facultad de Ingeniería y Negocios. Escuela Académico profesional de Negocios y Competitividad. Lima – Perú.
9. TENORIO GASTELO, Jorge Eduardo. (2017). Tesis titulada: “Conocimiento tributario y su incidencia en el índice de evasión del impuesto a la renta en los comerciantes de abarrotes del mercado modelo de Chiclayo 2017”. Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo de Lambayeque. Tesis para optar el grado de maestro en ciencias con mención en tributación y asesoría fiscal. UNPRG - Lambayeque – Perú 2017.
10. ROSAS ANICETO, Roberto Santillán. (1962). “Teoría General de las Finanzas Públicas y el Caso de México”. Escuela Nacional de Economía, México D.F. 1962.

11. ROLDAN PAULA NICOLE. (2019). Economipedia: “Haciendo fácil la economía”.
Copirygth.

12. SUNAT. (2016). Superintendencia Nacional Tributaria. Boletín informativo N° 135.

ANEXOS

Encuesta

Estimado amigo(a) de la provincia de Chiclayo, somos alumnos de la Escuela Profesional de Contabilidad (FACEAC) de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo de Lambayeque (UNPRG), y te damos a conocer que estamos realizando una investigación que nos permita identificar cuáles son las deficiencias que presenta el Impuesto a las Rentas Empresariales y hacer una propuesta de modificación que contribuya a mejorar la recaudación fiscal en la provincia de Chiclayo. (y por ende en todo el Territorio Nacional). Por tal motivo, se te pide de favor que respondas las preguntas de la manera más honesta y objetiva posible.

Gracias.

Instrucciones:

13. Lea cuidadosamente cada pregunta y responda según su parecer o percepción.
14. Se van a definir las deficiencias que existen en la normatividad por impuesto a las Rentas Empresariales en la provincia de Chiclayo.
15. Responda según su criterio.
16. Gracias por su atención.

n = 120

1.- ¿Qué edad tiene?

- a) Entre 18 y 30 años
- b) Entre 30 y 40 años
- c) Entre 40 y 50 años
- d) Más de 50 años

2.- Sexo

- a) Masculino
- b) Femenino

3.- Ocupación

- a) Dependiente
- b) Independiente

4.- Nivel de ingresos

- a) Entre S/ 900 – S/ 2,000
- b) Entre S/ 2,000 – S/ 3,500
- c) Entre S/ 3,500 – S/ 5,000
- d) Más de S/ 5,000

5.- Está usted de acuerdo con la tasa del 29.5% a las Rentas Empresariales

- a) Si
- b) No

6.- Cuanto cree usted que debe pagarse de impuesto a las Rentas empresariales

- a) 29.5 %
- b) 26 %
- c) Escala de 20, 30y 40%

7.- Está usted de acuerdo que los Contribuyentes de Rentas Empresariales Declaren en el mes de marzo

- a) SI
- b) NO, antes del mes de marzo.

Gracias.

MODIFICACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA EMPRESARIAL POR UNA ESCALA PROGRESIVA Y SU IMPACTO EN EL PRESUPUESTO DEL ESTADO PERUANO, AÑO 2019.

INFORME DE ORIGINALIDAD

17%	17%	1%	7%
INDICE DE SIMILITUD	FUENTES DE INTERNET	PUBLICACIONES	TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	repositorio.uwiener.edu.pe Fuente de Internet	4%
2	tesis.usat.edu.pe Fuente de Internet	3%
3	idoc.pub Fuente de Internet	1%
4	www.ceplan.gob.pe Fuente de Internet	1%
5	repositorio.uss.edu.pe Fuente de Internet	1%
6	blog.pucp.edu.pe Fuente de Internet	1%
7	es.slideshare.net Fuente de Internet	1%
8	repositorio.unprg.edu.pe Fuente de Internet	1%


Dr. CACERES MONTALVO JAIME SEGUNDO
ASESOR

9	vsip.info Fuente de Internet	< 1 %
10	repositorio.udch.edu.pe Fuente de Internet	< 1 %
11	repositorio.unap.edu.pe Fuente de Internet	< 1 %
12	repositorio.uncp.edu.pe Fuente de Internet	< 1 %
13	es.scribd.com Fuente de Internet	< 1 %
14	qdoc.tips Fuente de Internet	< 1 %
15	www.slideshare.net Fuente de Internet	< 1 %
16	1library.co Fuente de Internet	< 1 %
17	core.ac.uk Fuente de Internet	< 1 %
18	Submitted to Universidad Nacional Abierta y a Distancia, UNAD, UNAD Trabajo del estudiante	< 1 %
19	repositorio.unheval.edu.pe Fuente de Internet	< 1 %
20	prezi.com	


Dr. CACERES MONTALVO JAIME SEGUNDO
ASESOR

Fuente de Internet

< 1 %

21

Submitted to Universidad Señor de Sipan

Trabajo del estudiante

< 1 %

22

repositorio.adp.edu.pe

Fuente de Internet

< 1 %

23

repositorio.uch.edu.pe

Fuente de Internet

< 1 %

24

repositorio.upci.edu.pe

Fuente de Internet

< 1 %

25

repositorio.ucv.edu.pe

Fuente de Internet

< 1 %

26

repositorio.unamad.edu.pe

Fuente de Internet

< 1 %

27

edoc.pub

Fuente de Internet

< 1 %

28

Submitted to Universidad Ricardo Palma

Trabajo del estudiante

< 1 %

29

creativecommons.org

Fuente de Internet

< 1 %

30

documents.mx

Fuente de Internet

< 1 %

31

renati.sunedu.gob.pe

Fuente de Internet

< 1 %

Dr. CACERES MONTALVO JAIME SEGUNDO
ASESOR

32

tesis.ucsm.edu.pe

Fuente de Internet

< 1 %

33

www.ciudadanosaldia.org

Fuente de Internet

< 1 %

34

dspace.unitru.edu.pe

Fuente de Internet

< 1 %

35

repositorio.unesum.edu.ec

Fuente de Internet

< 1 %

36

www.perucontable.com

Fuente de Internet

< 1 %

Excluir citas

Activo

Excluir coincidencias < 15 words

Excluir bibliografía

Activo



Dr. CACERES MONTALVO JAIME SEGUNDO
ASESOR



Recibo digital

Este recibo confirma que su trabajo ha sido recibido por Turnitin. A continuación podrá ver la información del recibo con respecto a su entrega.

La primera página de tus entregas se muestra abajo.

Autor de la entrega: Jeny Horna Perez
Título del ejercicio: MODIFICACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA EMPRESARIAL PO...
Título de la entrega: MODIFICACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA EMPRESARIAL PO...
Nombre del archivo: jeny_horna_perez._tesis.docx
Tamaño del archivo: 388.77K
Total páginas: 70
Total de palabras: 14,885
Total de caracteres: 79,786
Fecha de entrega: 01-nov.-2021 06:37p. m. (UTC-0500)
Identificador de la entre... 1690459890

UNIVERSIDAD NACIONAL "PEDRO RUIZ GALLO"
FACULTAD DE CIENCIAS
ECONÓMICAS, ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES
ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD



MODIFICACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA EMPRESARIAL
POR UNA ESCALA PROGRESIVA Y SU IMPACTO EN EL
PRESUPUESTO DEL ESTADO PERUANO, AÑO 2019.

Tesis que presentan los Bachilleres

ASTRID JANETT GUZMAN BARRANTES
YENY YASELY HORNA PEREZ

Para optar el título profesional

DE CONTADORA PUBLICA

Lambayeque - Perú
Marzo-2021

Dr. CACERES MONTALVO JAIME SEGUNDO
ASESOR



CONSTANCIA DE APROBACIÓN DE ORIGINALIDAD DE TESIS

YO, Dr. **CACERES MONTALVO JAIME SEGUNDO**, asesor del trabajo de investigación titulado:

“Modificación del Impuesto a la Renta Empresarial por una Escala Progresiva, y su Impacto en el Presupuesto del Estado Peruano, año 2019”

Presentado por los bachilleres de la Escuela Profesional de Contabilidad:

GUZMAN BARRANTES ASTRID JANETT

HORNA PEREZ YENY YASELY

Luego de la revisión exhaustiva del documento constato la misma tiene un índice de similitud de 17 % verificable en el reporte de similitud del programa Turnitin.

El suscrito analizó dicho reporte y concluyó que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la tesis cumple con todas las normas y referencias establecidas por la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

Lambayeque, Agosto del 2023.

Dr. **CACERES MONTALVO JAIME SEGUNDO**
ASESOR



ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

Siendo las 10 a. m. Del día 28 de diciembre de 2022, se dio inicio a la Sustentación de Tesis en forma virtual, utilizando el sistema Google Meet, preparado y controlado por la Unidad de investigación de la Facultad de Ciencias Económicas Administrativas y Contables de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo de Lambayeque, con la participación en la Video Conferencia de los miembros del Jurado, nombrados con Decreto No 130-2019-U.I.-FACEAC de fecha 12 de agosto, conformado por:

Dr. Oswaldo Mendoza Otiniano	Presidente
Dr. Mariano Larrea Chucas	Secretario
M. Sc. Rafael Chafloque Gastulo	Vocal
Dr. Jaime Cáceres Montalvo	Asesor (a)

Para evaluar el informe de tesis del tesista o de los tesistas:

Astrid Janett Guzman Barrantes y Yeny Yasely Horna Perez.

Quién o quienes desean obtener su título Profesional de : Contador Publico, con la Tesis Titulada :
“Modificación del impuesto a la renta empresarial por una escala progresiva y su impacto en el Presupuesto del estado peruano, año 2019.

El Sr. Presidente, después de transmitir el saludo a todos los participantes en la Video Conferencia de la Sustentación Virtual ordenó la lectura de la Resolución decanal N° 0342-2022- VIRTUAL-UNPRG-FACEAC-D/JGN de fecha 16 de diciembre de 2022 que autoriza la Sustentación Presencial (Virtual) del Informe de Tesis correspondiente, luego de lo cual autorizó a las candidatas a efectuar la Sustentación, otorgándoles 30 minutos de tiempo y autorizando también a utilizar los medios tecnológicos que requiera.

Culminada la exposición de las sustentantes, el presidente dispuso la intervención de los señores miembros del jurado, empezando con el señor vocal, luego el señor secretario hasta culminar con el señor presidente, en ese orden los miembros del jurado plantearon preguntas y observaciones, las cuales fueron absueltas por las sustentantes en forma satisfactoria.

El señor presidente invita al asesor para que exponga lo que considere conveniente respecto de la exposición de la tesis.

Culminadas las preguntas y respuestas, el Sr. presidente, dispuso que los asistentes incluido el asesor y los tesistas abandonen temporalmente la sala, a fin de que el jurado delibere con plena libertad y pueda calificar la sustentación de la tesis. Los jurados califican de acuerdo a la rubrica de evaluación de la facultad.

Culminada la deliberación y calificación el sr. presidente autorizo que ingresen a la sala de sustentaciones las tesistas, su asesor y público en general, y autorizó la lectura del acta por parte del señor secretario.

El señor secretario dio lectura al acta señalando que la tesista: Astrid Janett Guzmán Barrantes

ha obtenido 18 puntos equivalentes a muy bueno quedando expedita para optar el título profesional de Contador Público

y la tesista: Yeny Yasely Horna Pérez, ha obtenido 18 puntos equivalentes a muy bueno, quedando expedito para optar el título profesional de Contador Público.

Comunicado el resultado, el señor presidente da por concluido el acto académico a las 11 horas con 20 minutos del mismo día y en señal de conformidad firman los señores miembros del jurado y asesor.



PRESIDENTE



SECRETARIO



VOCAL



ASESOR